

análisis plural

AÑO 3 NÚMERO 7 MAYO- AGOSTO 2024 ISSN: 2954-5188



EL ESTADO DE DERECHO Y LA PREVALENCIA DE LA LEY

[analisisplural.iteso.mx](http:// analisisplural.iteso.mx)



ITESO, Universidad
Jesuita de Guadalajara

análisis plural es una publicación cuatrimestral del Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos, Departamento de Formación Humana y Centro Interdisciplinario para la Formación y Vinculación Social, <https:// analisisplural.iteso.mx/>, [analisisplural@iteso.mx](mailto: analisisplural@iteso.mx)

EQUIPO EDITORIAL

Directores del proyecto

Marcos Francisco del Rosario Rodríguez | Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos

Silvia Rebeca Acevez Muñoz | Centro Interdisciplinario para la Formación y Vinculación Social

Alejandra de la Torre Díaz | Departamento de Formación Humana

Director

Santiago Aceves Villalvazo

Editor

Antonio Cham Fuentes

Comité científico

Santiago Aceves Villalvazo

Stephanie Calvillo Barragán

Cristina Ulloa Espinosa

Jorge Federico Eufrazio Jaramillo

Luis José Guerrero Anaya

EQUIPO TÉCNICO

Diseño: Nina Covarrubias | Monday Lovers

Corrección de estilo: Rogelio Villarreal

Diagramación: Daniela Rico Cudurie

Apoyo editorial: Oficina de Publicaciones del ITESO

Coordinación del número: Rogelio Villarreal Macías

Fotografía de portada: © Mehaniq / Depositphotos

ANÁLISIS PLURAL, año 3, núm. 7, mayo-agosto de 2024 es una publicación continua de acceso abierto, editada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, Col. ITESO, CP 45604. Tlaquepaque, Jalisco, México. Teléfono: +52(33) 36693487, Oficina de Publicaciones, <https:// analisisplural.iteso.mx/>, [analisisplural@iteso.mx](mailto: analisisplural@iteso.mx). Editor responsable: Santiago Aceves Villalvazo. Reserva de derechos núm. 04-2022-080218120200-203, ISSN: 2954-5188, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Antonio Cham Fuentes. Fecha de publicación: 1 de mayo de 2024. Las opiniones expresadas en los artículos y reseñas publicados son de exclusiva responsabilidad de las autoras y los autores, y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista de la revista ni del ITESO.

**EL ESTADO DE DERECHO Y
LA PREVALENCIA DE LA LEY**

CONTENIDO

Editorial1

Antonio Cham Fuentes

Presentación3

Rogelio Villarreal Macías

Fórum

Reforma judicial.

¿Cuál Poder Judicial para la democracia?9

Azul A. Aguiar Aguilar

Un gobierno de hombres y no de leyes24

Armando Palacios-Sommer

Factores de riesgo para el Estado de derecho

durante el proceso electoral 2023-202439

Marcos del Rosario Rodríguez

Breve recorrido por el Estado de derecho55

José Ramón López Rubí C.

Exploraciones

Puentes donde no hay ríos:

Un análisis de propuestas electorales para Jalisco70

Mateo García Cerda, Gabriel Urrea Sánchez

Derechos humanos, un reto para el

Estado de derecho ante la inteligencia artificial87

Iván González Vega

El periodismo y la comunicación

pública en el gobierno de AMLO102

Luz Elena Aramiz Ortiz, María Teresa de Alba Robles

INFOGRAFÍA: Agenda política en materia

de movilidad, medioambiente y seguridad en Jalisco117

Mateo García Cerda, Gabriel Urrea Sánchez

El estado de derecho y la prevalencia de la ley120

Hugo García

EDITORIAL



Al tiempo que estas líneas fueron escritas, la coyuntura electoral 2024 en México seguía aproximándose. El número 6 de *Análisis Plural* constituyó una suerte de preparativo contextual destinado a que las y los mexicanos tuviésemos un contexto lo suficientemente amplio para permitir conocer el panorama de las elecciones. Ahora, sin perder de vista dicha coyuntura, pasamos a integrar a este número lo que a mi juicio podría ser visto como un complemento: el Estado de derecho.

No es infrecuente que aquello de lo que menos se habla sea eso mismo de lo que más se necesita hablar. Asimismo, es común que mantener ciertos temas de interés público invisibilizados en el anonimato del silencio o en el rincón de la ignorancia sea ocasión, entre otras consecuencias poco deseables, de incrementar su desconocimiento, complejizar su abordaje (en algún punto que se torne imprescindible) y, especialmente en el ámbito político-democrático, propiciar injusticias, detonar abusos e impedir el ejercicio de libertades, derechos y obligaciones.

Cuando se habla del Estado de derecho tenemos un buen ejemplo de esto. Sobre todo si lo ponemos en el contexto de nuestro país. A continuación intentaré explicar los motivos de esto.

No me sorprendería un repentino sobresalto en el lector o lectora al informarse de que, bajo este principio de gobernanza, no puede haber institución, pública o privada —ni siquiera el propio Estado—, ni individuo alguno que

esté por encima del marco legislativo promulgado públicamente y bajo cuyo sometimiento se acuerda absoluta regencia. Ahora bien, ¿somos conscientes de ese marco legislativo? ¿conocemos las leyes que nos rigen y nos protegen? ¿sabemos nuestros derechos?

No pretendo insinuar que sea la única causa, pues se trata de un fenómeno bastante complejo, pero me atrevo a proponer que, al menos en parte, el autoritarismo del Estado puede deberse al hecho de que las y los ciudadanos desconocemos —o, peor aún, no nos interesa— que hay leyes capaces de poner un alto a un aparato gubernamental erigido en sus actos y decisiones por encima del pueblo.

En un Estado de derecho la ley se encuentra por encima; y es la ley misma la que regula que así deba ser. Pero es estéril si somos incapaces de darle esa validez. Si nos sorprendemos al averiguar que el Estado no puede estar encima del marco legal (pues, por el contrario, nos parece de lo más normal que este último responda a sus propios intereses en detrimento de los derechos y garantías de ciudadanas y ciudadanos); si nos sorprendemos de ello, precisamente, por la invisibilización de este principio de gobernanza en el anonimato del silencio o en el rincón de la ignorancia, entonces no cabe de duda de que es un tema del que se necesita hablar con apremio y de que esa falta de puesta en diálogo está acarreando, por lo menos, las consecuencias citadas párrafos atrás.

Que la coyuntura electoral, aún en auge durante la publicación de la presente, sea un momento para reflexionar en el Estado de derecho que queremos y que deseamos tener; en cómo perfilan las y los candidatos en materia, y qué tanto podremos exigirles a partir del 2 de junio de 2024. En el equipo editorial esperamos que este número pueda abrir la puerta a esta nueva reflexión.

Antonio Cham Fuentes

Editor



PRESENTACIÓN



¿Es más útil ser gobernados por el mejor de los hombres o por las mejores leyes? Aquellos que sostienen el poder real afirman que las leyes pueden dar sólo prescripciones generales, pero no prevén los casos que se presentan sucesivamente, por lo que, en cualquier arte, sería ingenuo guiarse según normas escritas... Sin embargo, también a los gobernantes les es necesaria la ley que da prescripciones universales, porque es mejor el elemento al que no es posible quedar sometido por las pasiones que aquel para el que las pasiones son connaturales. Ahora bien, la ley no tiene pasiones, que, por el contrario, se encuentran necesariamente en toda alma humana.

—Aristóteles, *Política*, 1286a.

No todos lo saben, infortunadamente, pero el Estado de derecho es esencial para garantizar la justicia, la igualdad y el respeto por los derechos individuales en una sociedad democrática. Su aplicación adecuada asegura un equilibrio de poderes y una convivencia pacífica en una sociedad civilizada. No obstante, hemos visto en el mundo claros y lamentables ejemplos de pérdida de la democracia y francas dictaduras en ascenso o en el poder desde hace muchos años.

Un Estado de derecho es un principio fundamental en el cual el poder que ejerce una autoridad está sujeto a la ley y se encuentra limitado por ésta. Implica que tanto los ciudadanos como las autoridades están sujetos a las mismas leyes, y que el ejercicio del poder público debe apegarse a normas establecidas y preestablecidas. En un Estado de derecho la ley está por encima de todos, incluyendo al gobierno.

Por todo ello, escribir y pensar sobre el Estado de derecho en un país amenazado por el autoritarismo del gobierno es esencial para defender los principios democráticos, denunciar abusos, generar presión nacional e internacional, construir movimientos democráticos y fomentar una resistencia cultural contra ese autoritarismo. Es una forma de luchar por la protección de los derechos fundamentales y la preservación de la democracia en la sociedad.

Escribir y reflexionar en torno al Estado de derecho en un país amenazado por el autoritarismo del gobierno es de vital importancia, por varias razones fundamentales. Por ejemplo, pensar sobre el Estado de derecho puede ayudar a crear conciencia en la población sobre la importancia de este principio fundamental para la democracia y el respeto de los derechos humanos. Al educar al público sobre los principios del Estado de derecho se puede fortalecer la resistencia a los intentos autoritarios de socavar este principio. Desde luego, reflexionar en torno al Estado de derecho proporciona una plataforma para denunciar y exponer públicamente cualquier abuso o violación de los derechos fundamentales por parte de un gobierno autoritario. Nos dice Anne Applebaum que “El político iliberal quiere minar los tribunales para darse más poder [...] Pero necesita también a gente que pueda usar un lenguaje legal refinado, gente que pueda argumentar que violar la constitución o torcer la ley es la forma correcta de actuar” (Applebaum, 2021).

Al escribir sobre el Estado de derecho en un país —el nuestro— afrentado por las constantes manifestaciones antidemocráticas y contra la legalidad también puede atraer la atención de la comunidad internacional hacia la situación en este país. Asimismo, pensar y escribir sobre el Estado de derecho puede servir como una herramienta para unir a diversas fuerzas democráticas, incluyendo a la sociedad civil, partidos políticos de oposición, medios de comunicación independientes y defensores de los derechos humanos. Estos esfuerzos pueden contribuir a la construcción de un movimiento colectivo en defensa de la democracia y el Estado de derecho.

Finalmente, escribir sobre el Estado de derecho también puede fomentar una resistencia cultural contra el autoritarismo al promover valores democráticos y el respeto de la ley entre la población. Esta resistencia cultural puede manifestarse a través de expresiones artísticas, literarias y culturales que reflejen la importancia de la justicia, la igualdad y la libertad en la sociedad.

En esta edición de *Análisis Plural* ofrecemos artículos desde distintas perspectivas sobre la vigencia y pertinencia del Estado de derecho en México. En la sección *Fórum*, con su artículo “Reforma judicial. ¿Cuál Poder Judicial para la democracia?”, Azul A. Aguiar Aguilar habla del poder judicial como una institución poco comprendida por la sociedad, aunque el papel de la Corte y el poder judicial es central para la democracia pues operan como un contrapeso frente a los abusos del gobierno y avanzan la protección de los derechos ciudadanos, y analiza la propuesta de reforma que busca cambiar drásticamente ese papel de contrapeso. Armando Palacios-Sommer escribe en “Un gobierno de hombres y no de leyes” sobre la llamada Cuarta Transformación y su embestida contra el marco normativo vigente al asociarlo con la llamada “etapa neoliberal” o si impide las decisiones o acciones que cree conducentes a los cambios que considera necesarios para el país.

“La autoridad electoral debió atender diversos factores que quizá pusieron en riesgo la vigencia efectiva del Estado de derecho de las elecciones, como la utilización de recursos públicos, la propaganda gubernamental y la intervención del crimen organizado. Lo anterior representó por mucho el reto más importante para la democracia mexicana”, escribe Marcos del Rosario Rodríguez en “Factores de riesgo para el Estado de derecho durante el proceso electoral 2023-2024”; por su parte, José Ramón López Rubí C. afirma que el Estado de derecho es uno de los temas de mayor complejidad para el análisis conceptual y empírico de las ciencias sociales y uno de los problemas prácticos más acuciantes en el mundo, y en su “Breve recorrido por el Estado de derecho” se propone entenderlo y explicarlo.

En la sección *Exploraciones* Mateo García Cerda y Gabriel Urrea Sánchez encontraron en “Puentes donde no hay ríos. Un análisis de propuestas electorales para Jalisco” que los proyectos políticos de los candidatos a la gubernatura de este estado eran diferentes y podrían llegar a presentar un abanico de opciones para el electorado, aunque también fue evidente que muchas de las propuestas no tenían sustento económico, no estaban bien redactadas y eran de difícil acceso para la población. Para ilustrar esto los autores elaboraron una infografía en la que se compara la “Agenda política en materia de movilidad, medioambiente y seguridad en Jalisco” de las dos candidatas y el candidato a la gubernatura.

La inteligencia artificial es un tema complejo y urgente del que se ocupa Iván González Vega en su texto “Derechos humanos, un reto para el Estado de derecho ante la inteligencia artificial”, en el que parte de la reciente aprobación de una ley sobre la IA en la Unión Europea que hace evidente el desafío que esta tecnología significa para todo el mundo, a la luz de los problemas que han sido denunciados en relación con las políticas bajo las cuales se la desarrolla, el uso que le dan ciudadanos y gobiernos, y el modo en que influye en diferentes campos profesionales y sociales.

Finalmente, Luz Elena Aramiz Ortiz y María Teresa de Alba Robles analizan en “El periodismo y la comunicación pública en el gobierno de AMLO” cómo las conferencias matutinas del presidente cambiaron la dinámica entre el gobierno y los medios de comunicación en México, cómo se convirtieron en una herramienta para controlar la información y desacreditar a los medios críticos, y cómo a través de ellas el presidente impuso su agenda y se dedicó a atacar y descalificar a sus críticos. Redondea esta compilación de textos la contundente ilustración de Hugo García, que no requiere de mayor explicación, por cuanto alude a los aciagos tiempos que se viven en México ante la amenaza que se cierne sobre el Poder Judicial.

Como puede apreciarse, en este número de *Análisis Plural* el Estado de derecho es objeto de estudio y preocupación de académicos y periodistas que, desde sus ópticas particulares, aportan elementos para comprender una coyuntura en el país —con resonancias mundiales— que puede acarrear consecuencias difícilmente reversibles. Raymond Aron se preguntaba: “¿Cuáles son, pues, los rasgos constitutivos de lo que en nuestro tiempo llamamos democracia? Yo veo tres: la elección de los gobernantes y el ejercicio de la autoridad de acuerdo con una Constitución, la libre competencia de los partidos y de los hombres en las elecciones para el ejercicio del poder, y, finalmente, el respeto a las libertades personales, intelectuales, públicas, por los vencedores temporales en la competencia” (Aron, 1962). Como dice Antonio Cham Fuentes en el Editorial de este dossier, “se trata de un fenómeno bastante complejo, pero me atrevo a proponer que, al menos en parte, el autoritarismo del Estado puede deberse al hecho de que las y los ciudadanos desconocemos —o, peor aún, no nos interesa— que hay leyes capaces de poner un alto a un aparato gubernamental erigido en sus actos y decisiones por encima del pueblo”. Agradeceremos su lectura y sus comentarios.

Rogelio Villarreal Macías
Coordinador del número



Referencias

Applebaum, A. (2021). *El ocaso de la democracia: La seducción del autoritarismo*. México: Debate.

Aristóteles (2000). *Política*, Madrid: Alianza.

Aron, R. (1962). La situación de la democracia en Occidente. *Revista de Ciencias Sociales* (1), 95-115. Consultado en <https://revistas.upr.edu/index.php/rcs/article/view/9494>

Reforma judicial. ¿Cuál poder judicial para la democracia?

Azul A. Aguiar Aguilar
ITESO
azulaguilar@iteso.mx
ORCID: 0000-0002-6329-577X

Aguiar, A. (2024). Reforma judicial. ¿Cuál poder judicial para la democracia?. *Análisis Plural*, (7).



RESUMEN:

El poder judicial en México es una institución poco comprendida por la sociedad. A pesar de ello, el papel de la Corte y el poder judicial es central para la democracia, pues operan como un contrapeso frente a posibles abusos del gobierno y avanzan la protección de los derechos ciudadanos. Recientemente se ha presentado una propuesta de reforma que busca cambiar drásticamente su rol de contrapeso, proponiendo la elección popular de jueces, lo que socavaría

ABSTRACT:

The judiciary in Mexico is an institution poorly understood by society. Nevertheless, the Court and the judiciary play a crucial role in democracy by acting as a safeguard against potential government abuses and by advancing the protection of citizens' rights. Recently, a reform proposal has emerged aiming to fundamentally alter this role by advocating for the popular election of judges. Such a measure would erode judicial independence and dismantle the existing

la independencia judicial y eliminaría el sistema de carrera judicial. Si bien el sistema actual no está exento de problemas, esta propuesta representa un retroceso significativo que politizaría la Corte y la estructura general del poder judicial en lugar de fortalecerlos. Es fundamental considerar alternativas que garanticen su imparcialidad e independencia para preservar la democracia en México.

Palabras clave:

poder judicial, reforma judicial, elección jueces, democracia, carrera judicial

judicial career system. While acknowledging the flaws in the current nomination process and career structure, it's imperative to recognize that this proposal represents a significant setback. Instead of fortifying them, it would politicize both the Court and the broader judiciary. Exploring alternatives that uphold impartiality and independence is vital to safeguarding democracy in Mexico.

Keywords:

judicial power, judicial reform, election of judges, democracy, judicial career

**Introducción**

El poder judicial y sus jueces son una élite poco conocida entre la sociedad en México. Muy pocos saben, por ejemplo, que el poder judicial federal tiene una Suprema Corte compuesta por once ministros, cinco de ellas mujeres y seis hombres. Tampoco es de dominio público que esta Suprema Corte decide la constitucionalidad de las leyes y la protección de derechos, esto es, decide si una ley es congruente o no con la constitución o si un derecho humano debe ser protegido. A este escenario se suma la profunda desconfianza de la ciudadanía sobre el poder judicial: solo el 5.8% dice que confía mucho en el poder judicial y alrededor del 64% dice confiar poco o nada en esta institución (Latinobarómetro, 2023).

¿Por qué debería importarnos quién compone la Corte y qué hace el poder judicial? La respuesta es compleja, pero en términos institucionales se puede decir que el poder judicial y la Corte son un contrapeso creado para mantener el equilibrio de poderes y defender la democracia constitucional frente a tentaciones autoritarias del gobierno; mientras que en términos societales se puede apuntar que la Corte y el poder judicial tienen en sus manos la posibilidad de proteger derechos de la ciudadanía cuando son vulnerados. La importancia del primer punto es crítica para una democracia como la mexicana, pues si bien en el proceso de transición democrática se consolidaron aspectos centrales que han permitido la democratización del régimen —como una suprema corte independiente, organismos autónomos en el ámbito electoral y de transparencia—, preservarlos y mejorarlos parece una tarea complicada, especialmente frente al surgimiento de partido político con tendencias hegemónicas y un líder populista.

Los líderes y gobiernos con inclinaciones autocráticas suelen seguir un manual bien establecido: al percatarse del potencial de influencia que poseen las Cortes constitucionales tienden a desplegar una retórica destinada a cuestionar su legitimidad e independencia, con el objetivo final de capturarlas. Tras años de ataques persistentes y regulares a la independencia del poder judicial el presidente Andrés Manuel López Obrador y su partido han presentado una propuesta de reforma constitucional, que pretende modificar de manera drástica el funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y toda la estructura del poder judicial. Esta propuesta busca que las personas juzgadoras federales, desde los magistrados de circuito y jueces de distrito hasta las y los ministros de la Suprema Corte y los magistrados electorales sean elegidos por voto popular, socavando la independencia judicial y eliminando el sistema de carrera judicial que prevalece para los primeros y que representa uno de los cambios más asertivos que trajo el proceso de

democratización en México. Esta propuesta de reforma representa un retroceso significativo que socava la independencia del poder judicial y lo politiza en lugar de fortalecerlo. En lugar de mantener la imparcialidad y la integridad del sistema judicial, esta medida abriría la puerta a la influencia política directa sobre los jueces, poniendo en peligro la separación de poderes y socavando los cimientos mismos de la democracia.

Ahora, conviene señalar que, en la actualidad, el proceso de nominación mediante el cual se eligen a las y los ministros de la SCJN, así como el sistema de carrera judicial que selecciona a personas juzgadoras en tribunales de circuito y juzgados de distrito, si bien garantiza mayores niveles de independencia que el propuesto por el presidente, no está exento de problemas. Especialmente en el caso de la SCJN, donde los nombramientos suelen derivar de acuerdos políticos entre partidos o, como recientemente hemos visto, de la imposición del presidente. Así, ¿qué tipo de reforma judicial necesitamos para nuestra democracia?

La propuesta de reforma presentada es una amenaza a la independencia judicial por varias razones. Este trabajo se centra en analizar lo concerniente a la elección popular de las y los jueces y las alternativas de reforma judicial. En el siguiente apartado se discuten algunas ideas centrales de la bibliografía en reformas judiciales y los cambios institucionales al poder judicial que se verificaron en México en 1994. En el tercer apartado se analiza la propuesta del presidente y, finalmente, alternativas para un sistema de nombramiento más independiente, imparcial y que garantice que los mejores perfiles ocupen un lugar en nuestra Corte y en la estructura subnacional del poder judicial federal. Se da cuenta de los problemas y desventajas inherentes al sistema actual y al de elección popular de jueces, así como sus impactos en la creación de contrapesos institucionales, la independencia del poder judicial y el fortalecimiento de la democracia.

¿Por qué queremos cortes independientes? La reforma judicial de 1994

En los procesos de transición a la democracia de la tercera ola la transformación de las cortes y, en general, del Estado de derecho, era considerado un pilar central para la consolidación democrática. La bibliografía en política judicial ha desarrollado una vertiente importante en el tema de reforma judicial. Existen diversas explicaciones a la reforma judicial, y particularmente, al empoderamiento político de las Cortes y la garantía de independencia judicial. Entre las teorías más importantes se pueden destacar: a) económica y de libre mercado; b) protección política (*political insurance*); c) gobernanza política; d) ideas y compromisos ideológicos, y e) agencia y movilización legal.

La teoría relacionada con la perspectiva económica y de libre mercado se centra en cómo las reformas judiciales pueden ser impulsadas por la necesidad de mejorar el clima de negocios y fomentar la inversión extranjera. Según esta teoría, los cambios en el sistema judicial pueden aumentar la credibilidad de los compromisos gubernamentales con los inversores, garantizando una institución independiente para la resolución de conflictos (Messik, 1999). Asimismo, esta teoría apunta a la influencia que tienen las instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional, en la que los préstamos a países en desarrollo se concretaban a partir del cumplimiento de ciertos parámetros, como la transformación del sistema de justicia y la construcción de un Estado de derecho efectivo.

Otra teoría importante es la de la protección política (Ginsburg, 2003; Finkel, 2005), que sugiere que las reformas judiciales son una respuesta a la expectativa que tienen los líderes en el gobierno sobre su futuro electoral. En concreto, el partido en el gobierno busca protegerse frente a su posible derrota en las elecciones subsecuentes, creando cortes independientes y con poderes de revisión que limiten al futuro gobierno. Buscan evitar también que la Corte y el poder judicial sean usados como un arma política contra la oposición.

La gobernanza política también emerge como una teoría clave en la bibliografía de estudios judiciales. Esta teoría destaca cómo los políticos encuentran en la reforma judicial y el fortalecimiento de las cortes una herramienta estratégica para evitar la toma de decisiones en temas polémicos, pero urgentes, como el aborto o la legalización de la marihuana (Nunes, 2010). En este sentido, se argumenta que los líderes políticos reforman las instituciones judiciales con el propósito de transferir la responsabilidad de resolver estas cuestiones sensibles a los tribunales, en lugar de abordarlas directamente a través del proceso legislativo. Esta estrategia les permite evitar enfrentar directamente las posibles repercusiones políticas o sociales asociadas con estos temas controvertidos, al tiempo que mantienen una apariencia de compromiso con el Estado de derecho y la separación de poderes.

La teoría de las ideas y los compromisos ideológicos (Ingram, 2016) pone al centro los valores políticos y las creencias ideológicas de los actores involucrados en la reforma judicial, apuntando que pueden influir en el diseño y la instrumentación de cambios en el sistema judicial, determinando cuáles aspectos se priorizan y cómo se llevan a cabo las reformas. Por ejemplo, estas teorías señalan que las reformas judiciales responden a las ideas o a los compromisos ideológicos de sus hacedores: aquellos cercanos a la izquierda las impulsan para mejorar la justicia y la democracia, mientras que aquellos cercanos a la derecha tienen como prioridad garantizar las condiciones para el libre mercado, particularmente, con un tribunal independiente para que garantice los derechos de propiedad, comercio e inversión.

Por último, la teoría de la agencia y la movilización legal (McCann, 1994) enfatiza la participación activa de diversos agentes o actores sociales, como jueces, fiscales, colectivos de derechos humanos y abogados. Estos grupos movilizan recursos con el objetivo de influir en la agenda política y promover cambios en el sistema judicial, o en algunos casos, resistir contrarreformas. Su acción abarca desde la elaboración de propuestas de ley hasta la

difusión de ideas a través de medios de comunicación, así como el cabildeo tanto en el ámbito legislativo como en el ejecutivo. Asimismo, utilizan el litigio estratégico para avanzar una protección más amplia de derechos en el ámbito judicial que pueda servir de base para un cambio legislativo futuro.

Varias de estas explicaciones pueden observarse en el caso de la reforma judicial de 1994 en México (Finkel, 2008; Inclán, 2009; Ingram, 2016). El poder judicial en México se convierte en un actor importante para la vida política a partir de la reforma judicial de 1994, propuesta por el presidente Ernesto Zedillo en un contexto en el que el partido que había gobernado durante 70 años el país comenzaba a perder poder y legitimidad. Esa reforma transformó de manera radical la manera en que funcionaba el poder judicial en tres sentidos: a) poder; b) independencia judicial, y c) profesionalización y carrera. Empoderó a la Corte al crear mecanismos de revisión judicial para limitar las decisiones del ejecutivo y el legislativo que pudieran contradecir la Constitución. Con esta facultad, la Corte ha podido declarar la inconstitucionalidad de leyes emitidas por el legislativo y se ha convertido en un contrapeso efectivo. Muestra de ello es el incremento, en los últimos años, de la participación de la Corte y los jueces del poder judicial federal en la decisión de asuntos políticos y de políticas públicas centrales para la vida democrática del país. Por ejemplo, la Corte ha declarado la inconstitucionalidad de leyes como la que proponía la militarización *de iure* de la Guardia Nacional, la ampliación de la prisión preventiva oficiosa o el desmantelamiento del sistema profesional de carrera del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, en 1994 se concretó que el nombramiento de las y los ministros de la SCJN tiene que ser por acuerdo entre el poder ejecutivo, que envía una terna de su elección, y las dos terceras partes presentes en la sesión del Senado de la República. Esta reforma introdujo la durabilidad de los ministros y ministras en el cargo por 15 años, favoreciendo la estabilidad y la profesionalización de la justicia constitucional. Asimismo, estableció un

sistema de nombramiento escalonado para los jueces, para evitar que toda la experiencia judicial se retirara en un solo momento, pero también para garantizar que los gobiernos de diferentes partidos y momentos pudieran proponer entre tres y cuatro ministros/as por sexenio, generando diferentes tipos de equilibrios y preferencias entre la Corte y los partidos en el poder legislativo y ejecutivo. Además de esto, se estableció un salario fijo, alto e irreductible durante su encargo, para garantizar que las y los jueces constitucionales no fueran objeto de presiones por las decisiones que toman. Finalmente, se estableció que la destitución del cargo de ministra o ministro sería únicamente por faltas graves y de acuerdo con el Título IV a la Constitución. Las renunciaciones también estuvieron previstas y serían solo por causas graves.

La reforma judicial de 1994 marcó un hito también al promover la independencia de los jueces federales, vía la profesionalización tanto de los miembros del poder judicial como de su institución. Uno de los cambios más significativos fue la instauración de la carrera judicial y la creación del Consejo de la Judicatura Federal (CJF). A partir de ese momento, se estableció una diversidad de requisitos para acceder a cargos como magistrado/a de circuito y juez/a de distrito, incluyendo la necesidad de contar con experiencia en los escalafones inferiores de la carrera judicial, aprobar exámenes de competencias en concursos públicos y demostrar una trayectoria y desempeño judiciales sobresalientes. Este sistema escalonado y basado en el mérito no solo ha contribuido a fortalecer la independencia de los jueces, sino que también ha permitido el desarrollo de una de las burocracias más profesionales del país. La instrumentación de este enfoque meritocrático ha generado un cuerpo judicial altamente capacitado.

Tanto el sistema de nombramiento como la carrera judicial, aunque con problemas, han permitido el surgimiento de una Corte constitucional y un poder judicial independiente y profesional. Estos avances sufrirían una regresión

sin precedentes con la propuesta de reforma del presidente, pues sometería al poder judicial a los vaivenes políticos, eliminándolo efectivamente como el contrapeso que hoy es.

El poder judicial en la balanza: entre la captura política y la independencia judicial

Las y los jueces del poder judicial se dedican a estudiar, analizar y decidir a quién le asiste el derecho y a quién no. El conocimiento especializado en derecho y la experiencia en el ejercicio de la justicia son dos cualidades mínimas para garantizar que quien acude en búsqueda de justicia pueda obtenerla. Estas premisas fueron la pauta para que se comenzara a separar el poder. Sir Edward Coke, en Inglaterra, lo planteó originalmente cuando señalaba que la “razón artificial” de los jueces, esa razón formada, cultivada y entrenada en las leyes, debía prevalecer frente a la “razón natural” del rey (Coke, 1986).

Como vimos, parte de esa historia México la empezó a caminar con la reforma judicial de 1994. Sin embargo, la “razón artificial”, la experiencia y el profesionalismo ganados en casi 30 años está en vilo ante la propuesta que busca elegir a jueces, magistrados/as y ministros/as mediante voto popular. La iniciativa de reforma de constitucional contempla las siguientes propuestas (AMLO, 2024):

- a. Que todo el poder judicial federal vaya a las urnas cada seis años (ministros de manera escalonada), en elecciones concurrentes con las presidenciales;
- b. Reducir el número de ministros de la Corte de 11 a 9 y su periodo de 15 a 12 años;
- c. Un sistema de selección de candidaturas para los ministros de la SCJN en el que participen el presidente, los partidos políticos en el legislativo y el poder judicial;

d. Sustituir el CJF por el Tribunal de Disciplina Judicial y un órgano de administración judicial.

Que las y los jueces tengan que hacer campaña para llegar a su puesto politiza de manera extraordinaria el poder judicial; ahora, que lo hagan de manera concurrente en las elecciones presidenciales elimina cualquier idea de independencia e imparcialidad judicial. Esto se suma a que el ideal democrático del “pueblo eligiendo” que visualizan quienes claman por la elección popular de los jueces no se realiza: en la práctica, la evidencia comparada muestra que la participación ciudadana es baja y con poca información (Diálogo Interamericano, 2024). Estas condiciones, lejos de garantizar la idoneidad de las personas elegidas, pueden llevar a la elección de candidatos basada en criterios ajenos a la experiencia, el conocimiento y la integridad necesarios para desempeñar adecuadamente el rol judicial.

Adicionalmente, que sean el presidente y los partidos que tienen la mayoría en las cámaras —junto con la futura Corte electa— los que seleccionan a las personas candidatas para ir a las elecciones de jueces, supone que los amigos y los cuates seguirán siendo los perfiles preferidos. Esto lo muestra con claridad el caso de Bolivia, único país en América Latina y el mundo que elige sus jueces constitucionales mediante voto popular. Así, cuando se dio el primer proceso electoral para elegir magistrados de la corte constitucional en 2011 (Millán, 2015), el presidente y su partido en el legislativo, el Movimiento al Socialismo (MAS), capturaron todas las candidaturas, lo que resultó en una Corte favorable y dependiente del MAS. El efecto es pernicioso para la democracia pues desaparecen los contrapesos, pero también para la confianza de la ciudadanía en el poder judicial.

Si los legisladores y el presidente son los encargados de seleccionar los perfiles, lo que veremos son perfiles afines a sus preferencias políticas. De hecho, esto es lo que ocurre con el proceso de selección que tenemos actualmente

en México y que ha sido apuntado por diversas organizaciones de la sociedad civil, como un sistema de nominación deficiente.

Sin embargo, el panorama se torna aún más complejo. La propuesta también aborda la posibilidad de elegir por voto popular a jueces y juezas de distrito, magistrados y magistradas de circuito, así como a las y los consejeros del CJF, el órgano de gobierno del poder judicial en la actualidad. El principal efecto de esta medida no solo concierne a la independencia judicial y la posible pérdida de contrapesos, sino que además suprime el sistema judicial de carrera instaurado por la reforma de 1994, el cual fue diseñado para asegurar que profesionales con una razón cultivada, méritos y experiencia decidieran sobre los derechos, evitando así dejar la impartición de justicia en manos de personas sin la capacitación adecuada. En ese mismo sentido, la desaparición del CJF y la creación del Tribunal de Disciplina Judicial elimina un modelo de gobernanza judicial que, si bien tiene problemas, ha sido piedra angular para profesionalizar la justicia federal y sin el cual se prevé el regreso de un sistema clientelar.

La democracia en México necesita una reforma judicial que fortalezca la independencia del proceso de nominación de ministros y ministras de la SCJN y profesionalice aún más los cuadros del poder judicial federal. Por ello la elección por voto directo de las personas juzgadoras en el poder judicial de la federación no es la solución. La experiencia comparada, así como la bibliografía en política judicial, muestran que para garantizar un proceso independiente de selección de ministras/os a la Suprema Corte son varios los actores que deben estar involucrados en el proceso. En la actualidad, el proceso de selección de los ministros de la Corte Suprema involucra únicamente al presidente y al Senado. Esta situación plantea desafíos significativos, especialmente en gobiernos unificados, en los que el presidente y su partido ejercen control absoluto sobre el Senado. Sin embargo, también presenta problemas en gobiernos divididos, ya que el

presidente puede optar por no realizar nombramientos, dejando la institución incompleta y con capacidades de reacción reducidas. Además, la legislación actual permite que en casos de *impasse* en el Senado el presidente nomine directamente a su candidata/o preferida/o después de que su terna haya sido rechazada dos veces. Esta práctica socava un proceso independiente y puede resultar en la selección de candidatos con una inclinación política marcada, en lugar de priorizar la imparcialidad y la integridad judicial. De hecho, esta facultad fue recientemente utilizada por primera vez: al no tener mayoría en el Senado para conseguir un acuerdo sobre alguna de las personas en la primera y segunda, el presidente eligió a un perfil enteramente político, y subordinado a su gobierno, como ministra de la Corte.

Por ello, conviene pensar como alternativa de reforma al proceso de nombramiento, en una comisión plural, compuesta por representantes de la sociedad civil —facultades de derecho, barras de abogados—, el poder judicial, el legislativo y el ejecutivo. Esta comisión sería responsable de hacer un proceso de concurso público y abierto para evaluar, seleccionar los perfiles idóneos y proponer ternas de candidatos/as altamente calificados al Senado, que finalmente elegiría al mejor perfil para ocupar el cargo en la Corte. Esta propuesta aborda los problemas de captura y politización del proceso actual, en el que el presidente tiene un papel preponderante en la nominación de candidatos y los perfiles propuestos responden a lealtades y preferencias políticas. Al incluir más actores en el proceso de nominación y hacer un concurso para la selección se busca garantizar una selección más objetiva y libre de influencias partidistas, evitando así las prácticas de “cuotas y cuotas” que han caracterizado algunas nominaciones de gobiernos anteriores y de la administración de López Obrador.

Por otro lado, el Tribunal de Disciplina Judicial compuesto por consejeros electos representa el quiebre de 30 años de carrera judicial. Es decisivo reconocer

que el sistema de carrera judicial requiere un fortalecimiento significativo en lugar de ser desmantelado. En México son escasas las instituciones públicas que cuentan con un servicio profesional basado en el mérito, y el poder judicial es una de las pocas excepciones. Desde 1994 el CJF se encarga, entre otras cosas, de la administración de la carrera judicial: selección, nombramiento, sanción, destitución de jueces de distrito y magistrados/as de circuito. Si bien la exclusión de los escalafones más bajos en la jerarquía judicial ha dado lugar a la proliferación de redes de nepotismo dentro del poder judicial federal (Ríos, 2018), esta situación podría revertirse mediante la instrumentación de concursos de oposición y exámenes competitivos para el ingreso a esos escalafones. Este aspecto se convierte en una cuestión central que debería quedar resuelta con la reforma judicial de 2021. La inclusión de procesos de selección transparentes y basados en el mérito para todos los niveles de la carrera judicial —desde oficial judicial hasta magistrado de circuito— no solo contribuiría a mitigar el nepotismo y la opacidad en el sistema judicial, sino que también garantizaría la incorporación de profesionales altamente calificados y comprometidos con la justicia. Además, fortalecería la confianza de la ciudadanía en la integridad y la eficacia del poder judicial como pilar fundamental del Estado de derecho.

Conclusiones

La democracia reclama un poder judicial independiente para su preservación y funcionamiento efectivo. La elección por voto popular de quienes ostentan la responsabilidad de interpretar y aplicar las leyes, definir los derechos de las personas y establecer los límites del ejercicio del poder del Estado constituye una amenaza directa a los principios esenciales de la democracia constitucional. Esta medida socava de manera significativa la independencia y la profesionalización de los jueces, pilares fundamentales que garantizan la imparcialidad y la equidad en la impartición de justicia.

La dirección de una reforma judicial que fortalezca la democracia pasa por considerar un sistema de nombramiento que involucre a más actores relevantes tanto societales como institucionales, así como mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la rigurosidad de los procesos que componen el tránsito por los diferentes escalafones de la jerarquía judicial.

La idea de hacer más democrático al poder judicial no pasa por la elección popular de los jueces, sino por hacer el poder judicial más transparente, responsivo, independiente y profesional. Es fundamental comprender que la democracia mayoritaria tiene sus limitaciones, particularmente, cuando se configura bajo el auspicio de un gobierno con tendencias hegemónicas y autocráticas. En esos contextos, los principios de la democracia liberal son esclarecedores: solo los contrapesos preservarán las reglas del juego democrático, el respeto por la diversidad de opiniones y los derechos fundamentales de las minorías.

Bibliografía

- AMLO. (2024). Propuesta de Reforma Constitucional Poder Judicial. Disponible en: <https://www.gep.com.mx/monitoreo/IN-Poder-Judicial.pdf>
- Coke, Sir Edward. (1986). *Institutes of the Laws of England I*. J. H. Thomas, Ed.
- Diálogo Interamericano. 2024. “Una amenaza a la independencia judicial. Análisis de la iniciativa de reformas constitucionales en México”. Disponible en: https://law.stanford.edu/wp-content/uploads/2024/05/ES_Informe-Mexico_Independencia-Judicial.pdf
- Finkel, J. (2008). *Judicial Reform as Political Insurance. Argentina, Peru and Mexico in the 1990s*. Indiana: University of Notre Dame Press.
- Ginsburg, T. (2003). *Judicial Review in New Democracies. Constitutional Courts in Asian Countries*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.

-
- Ingram, M. (2016). *Crafting Courts in New Democracies. The Politics of Subnational Judicial Reform in Brazil and Mexico*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Inclán, S. (2009). "Judicial Reform in Mexico: Political Insurance or the Search for Political Legitimacy?" *Political Research Quarterly*, 62(4), 753-766.
- Latinobarómetro. (2023). "México. Confianza en Instituciones Nacionales. Poder judicial". Disponible en: <https://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>
- McCann, M. W. (1994). *Rights at Work. Pay Equity Reform and the Politics of Legal Mobilization*. Chicago: Chicago University Press.
- Messik, R. (1999). "Judicial Reform and Economic Development. A Survey of the Issues". *The World Bank Observer*. 14:1. pp. 117-136.
- Millán Terán, Ó. A. (2015). "El sistema electoral para la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional". *Revista Ciencia y Cultura*, 19(35), 107-132.
- Nunes, R. 2010. "Politics without Insurance: Democratic Competition and Judicial Reform in Brazil." *Comparative Politics*, vol. 42, no. 3, pp. 313-31.
- Ríos-Figueroa, J. (2018). "El déficit meritocrático. Nepotismo y redes familiares en el Poder Judicial de la Federación". *Nexos*. Disponible en: <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/el-deficit-meritocratico-nepotismo-y-redes-familiares-en-el-poder-judicial-de-la-federacion/>

Un gobierno de hombres y no de leyes

Armando Palacios-Sommer
Investigador independiente
apalacio@uwalumni.com
ORCID: 0009-0006-1079-0714

Palacios-Sommer, A. (2024). Un gobierno de hombres y no de leyes. *Análisis Plural*, (7).



RESUMEN:

La Cuarta Transformación es un misterio en cuanto a lo que se desea lograr. A pesar de ello, se ha procedido a atacar el marco normativo vigente si se le asocia con la llamada etapa neoliberal o si impide las decisiones o acciones que se considera sean conducentes a los cambios que se considera necesarios para el país. Esta situación genera dos dudas: 1. ¿La transformación es un plan basado en una teoría que explica por qué ese rechazo al marco normativo?, y

ABSTRACT:

The Fourth Transformation is a mystery as to what it wants to accomplish. Nevertheless, the current Constitutional and legal framework has been attacked if it is associated with the so-called neoliberal era or if it prevents decisions or actions that are considered to be conducive to the changes that are deemed necessary for the country. This situation generates two doubts: 1. Is the transformation a plan based on a theory that explains why this rejection of the

2. ¿La Constitución misma facilita este tipo de comportamientos que parecen oportunistas, aunque existan justificaciones creíbles e incluso válidas para esos ataques a la normatividad? No parece existir un plan que determine las acciones, solo la necesidad de crear nuevas reglas del juego.

Palabras clave:

marco normativo, reglas del juego, instituciones, Estado de derecho, transformación

normative framework is necessary?, and 2. Does the Constitution itself facilitate this type of behavior that seems opportunistic, even if there are credible and even valid justifications for these attacks on the normative framework? There does not seem to be a plan that determines the actions, only the need to create new rules of the game.

Keywords:

constitutional and legal framework, rules of the game, institutions, rule of law, transformation



Comparado con el 1 de diciembre de 2018, el país de mayo de 2024 es uno en que el imperio de la ley es un ideal cada vez más lejano. México no ha sido un modelo para seguir en cuanto al Estado de derecho. Este ha sido un foco rojo antes, durante y después de la transición democrática. A pesar de ello, se puede alegar que existían límites a los abusos que se podían cometer. Se evitaba, no siempre con éxito, evidenciar en forma burda que se violaba o ignoraba a la Constitución o a las leyes. Quedaba la duda, empero: ¿qué tanto del respeto al marco normativo era formalismo vacío?

En el actual sexenio no se han respetado los límites si ello requiere ir en contra de la transformación, elemento misterioso y maleable en su significado, alcances y limitaciones. Antes de la toma de posesión se exploró hasta dónde era posible ignorar ese marco con la cancelación del Nuevo Aeropuerto Internacional

de la Ciudad de México (NAICM). ¿Por qué el marco normativo es secundario ante la transformación? ¿Qué permite y facilita proceder de esa manera? ¿Por qué los costos de proceder así no han sido peores de lo que se hubiera esperado? ¿Es el actual gobierno la causa de lo que se está viviendo gracias a una teoría, siquiera limitada, acerca de cómo proceder o es la consecuencia de reglas del juego que permiten el oportunismo, especialmente presidencial, problema que se descuidó durante la transición y la democratización?

El actual gobierno ha planteado problemas que son la materia prima para el análisis teórico y empírico de la política. ¿Cuáles son los límites del respeto hacia la normatividad vigente? ¿Cuál es la mejor forma de representación de las preferencias ciudadanas? ¿Cuál es la relación entre leyes y justicia? ¿Quién determina lo que sea la justicia y el tipo de justicia que se deba privilegiar? ¿Es necesario un nuevo marco normativo? ¿Cuáles son las relaciones de poder entre gobierno y ciudadanos y entre ciudadanos? ¿Son aceptables o deben ser modificadas? ¿Cuál es y cuál debe ser el balance entre los poderes que conforman al gobierno? El punto de partida para el actual gobierno ha sido el desacuerdo con puntos fundamentales en la Constitución relacionados con la llamada época neoliberal y su reflejo en las leyes, además de todo aquello que limite las acciones que se consideran necesarias.

La lógica de los resultados

Este sexenio es demasiado cercano como para ofrecer respuestas claras que vayan más allá de constatar algunos hechos, como los presentados por Casar (2024, cap. 2) en cuanto a la ilegalidad que ha imperado, sea en temas de salud o procedimientos legislativos establecidos en la Constitución. Hay demasiado por investigar en cuanto a cómo se tomaron decisiones; quiénes influyeron en ellas; si las divisiones al interior de Morena jugaron parte alguna en ello; si el encierro en Palacio Nacional, lugar poco adecuado para

la toma de decisiones como fue Los Pinos, ha afectado la percepción que se tenga sobre la realidad, resultando en una mentalidad de búnker; si las violaciones al marco normativo responden a un plan para reformar el gobierno o son meras acciones oportunistas pensadas con miras a la siguiente elección.

¿Por qué se ha actuado de esa manera y con cierto nivel de éxito, como con las transferencias directas o la asignación de proyectos a las Fuerzas Armadas? Se ha considerado que López Obrador es el presidente más poderoso en décadas y que, por ello, le ha sido posible ignorar el marco normativo, en parte por los recursos con los que cuenta (popularidad, control presupuestal, curules en el Congreso, debilidad de la oposición) y en parte porque México no dejó de ser un sistema presidencial a pesar de la transición y el entusiasmo por el gobierno dividido (Casillas, 1998). ¿Basta centrarse en el presidente como motor de esos cambios o es más complejo el problema, algo que tiene su origen en la Constitución y en las reglas del juego político, unas que dificultan el respeto al marco normativo mismo? Más que ofrecer respuestas se ofrecen elementos que ayuden a entender cómo es que se llegó al momento en que nos encontramos. El problema que se considera no es cuáles y cuántas veces se ignoró a la Constitución, sino por qué fue posible ignorarla.

A pesar de las incoherencias en el discurso público, en las palabras y en las acciones se vislumbra una incipiente teoría política en cuanto al lugar del presidente y del gobierno como motores de la transformación, una que resulte en un país diferente, incluso con un nuevo hombre y mujer mexicanos. Esa teoría, por simple o simplista que sea, podría ayudar a entender qué se busca con el ataque a las instituciones, a las reglas del juego. Ignorar el marco normativo es un medio para lograr la transformación. Presidente y gobierno son los encargados de lograrlo. Esto no deja de ser problemático más allá de la concentración de poder en un individuo, en especial para uno que se dice liberal. Las tres transformaciones que son la inspiración para la actual —Independencia (1810–1821),

Reforma (1857–1861) y Revolución (1910–1920)— fueron épocas en las que se buscó acabar con el Estado de derecho existente, resultando en inestabilidad, violencia, muertes y en avances en la construcción de algo en parte nuevo.

Problemas creados por la Constitución

Los agentes en la política —presidente, secretario, ministro de la Suprema Corte, candidato a un puesto de elección popular— tienen fines que desean alcanzar. En el caso del presidente ello se ve reflejado en su agenda. Sin embargo, están restringidos a tener que cumplir con lo que mandata la Constitución y las leyes, a diferencia de lo que ocurre con la ciudadanía, que puede hacer lo que considere más conveniente mientras no viole la ley o dañe a otros. Esto crea un problema para los agentes políticos: ¿vale la pena el riesgo de violar el marco normativo con tal de alcanzar los fines que considera son importantes para la nación? Richard Nixon (1969–1974) consideró que sí.

Hay una contradicción en la Constitución que puede ser aprovechada por un agente oportunista. Más que formar gobierno (Tushnet, 2012), se establecen primero todas las responsabilidades del gobierno y las acciones que debe llevar a cabo (artículos 1 a 29, desde derechos humanos, educación, salud hasta planeación democrática). Posteriormente se procede a crear al gobierno, con las áreas de responsabilidad para cada poder (artículos 39 a 114). En papel, es un gobierno republicano, federalista, con separación de poderes y pesos y contrapesos. Crea incentivos para el activismo gubernamental por todas las áreas en que debe intervenir y centra esa responsabilidad en el ejecutivo, en realidad el presidente (artículo 80). No crea garantías para que el presidente sea responsable ante las leyes (artículo 86) y facilita la irresponsabilidad al establecer que sea la nación, una abstracción, que lo demande por sus fallas y abusos (artículo 87). La Constitución es una invitación al presidencialismo

irresponsable, así como no es una garantía para lograr una república federal con separación de poderes y pesos y contrapesos.

Con base en estas ideas, del presidente como motor de la transformación o una Constitución que facilita el activismo gubernamental y el oportunismo político, se discute por qué se procedió a cancelar el aeropuerto en Texcoco, el inicio de una nueva forma de ilegalidad, y por qué se ha continuado con la violación a la normatividad, incrementando la ilegalidad en el país. Se considera que las violaciones posteriores a la cancelación no han sido significativamente diferentes.

Un ejercicio en violación del marco normativo¹

El presidente Enrique Peña Nieto (2012–2018) anunció el proyecto para el NAICM en septiembre de 2014. Poco después, López Obrador anunció su intención de cancelarlo, al tiempo que presentaba como alternativa la base militar de Santa Lucía. Como presidente electo reiteró esa decisión y propuso una consulta para determinar el futuro del proyecto. Las consecuencias en cuanto a credibilidad o legalidad que ello pudiera acarrear fueron secundarias.

No es necesario entrar en detalles sobre la consulta. Basta destacar que el artículo 35 de la Constitución contempla esa figura. Desde el INE se aclaró que no se cumplía con los supuestos para poder llevarla a cabo. No importó. El objetivo no era cumplir con la ley sino establecer que el presidente electo haría caso a las preferencias del pueblo. Daba, así, credibilidad a sus promesas de campaña, se diferenciaba con respecto a sus antecesores y dejaba en claro que solo era pueblo quien había votado por él. La época del presidente de todos los mexicanos había pasado.

Resultó irónico que ante una decisión tomada por adelantado López Obrador, en una visita a Santa Lucía en noviembre de 2018, alabara al pueblo por haber elegido ese lugar. La ironía pasó inadvertida. La cancelación fue

¹ En esta sección me baso en notas que tomé a lo largo de ese proceso.

recibida con beneplácito por quienes habían votado por él y causaba enojo y consternación entre quienes apoyaban el respeto al marco normativo vigente. La oposición se mostró incapaz de detener el proceso y apoyar al INE. Se daba la apariencia que era falso que se violara la ley. Quedaban expuestas algunas debilidades de las burocracias creadas durante la época de la transición y las diferencias, que parecían insuperables, entre quienes apoyaban la transformación y quienes eran acusados de mantenerse en el pasado.

La estrategia ha funcionado durante casi todo el sexenio. En general, se puede decir que han seguido cuatro pasos. Primero, hay que crear la apariencia de legalidad para ocultar la ilegalidad de la decisión y la acción consecuente. Es importante producir la evidencia que justifique la decisión, presentándola como un reflejo de las preferencias del pueblo. Para lograrlo es necesario pervertir y empobrecer el lenguaje, y nada mejor que las “mañaneras” para lograrlo. Klemperer (2013) había analizado esa perversión del lenguaje. Segundo, para lograr sus fines el presidente necesita una justificación: solo él representa al pueblo y la bancada de Morena en el Congreso es su herramienta en la realización de esa representación. Lo que hagan es por el pueblo, no por ellos. Tercero, es una lucha entre las fuerzas del progreso y la transformación contra las fuerzas del estancamiento y los privilegios, una forma de lucha entre el bien y el mal. Eso mantiene el interés de las bases morenistas, como hubiera recomendado Sorel (1973).

En algunos *tweets* entre 2017 y 2018 John Ackerman había adelantado algunas de estas ideas, como la necesidad de estar por arriba de la ley para lograr la transformación (Ackerman, 2018). En particular, la consulta debía entenderse como algo alegal o extralegal. Se podía ejercer la democracia y respetarla sin necesidad de atenerse a restricciones legales. Era necesario porque México no era una democracia funcional (Ackerman, 2016). No es de extrañar, pues, que los ataques a las instituciones hayan continuado a pesar de los amparos o las controversias constitucionales.

Una transformación

En su discurso de toma de posesión, el presidente sentenció que “se llevará a cabo una transformación ... profunda y radical” para acabar “con la corrupción y la impunidad que impiden el renacimiento de México”.² Para 2024, ese renacimiento se encuentra en la retórica oficialista y entre los seguidores convencidos del presidente y su movimiento, no en los indicadores de crecimiento económico, seguridad o disminución de la pobreza extrema. Ese renacimiento debió depender de fortalecer el Estado de derecho y las burocracias existentes. Había mucho por corregir. Se prefirió el camino de ataque al marco normativo, la destrucción de programas o el debilitamiento de las burocracias. Se dio mayor impulso al error que la democratización mantuvo vivo: recurrir a algunas de las reglas del juego que habían facilitado la hegemonía del PNR/PRM/PRI y en especial aquellas que beneficiaban al presidente. Hasta el momento, lo que mejor caracteriza a la transformación es la destrucción, no la construcción.

El desprecio hacia leyes que estorban ha sido la forma de pensar de López Obrador y su equipo desde su época como jefe de gobierno del Distrito Federal (Schettino, 2002, pp. 29 y 43). Es un desprecio contradictorio. Ha insistido en verse como heredero del liberalismo, la filosofía política basada en el imperio de la ley y la restricción del poder. Para John Adams (1851, p.194), uno de tantos representantes del liberalismo a quienes se puede recurrir en estos temas, lo que mejor caracterizaba a la Constitución Británica y que resultaba en una república era el imperio de las leyes y no de los hombres. El quitar la arbitrariedad en las decisiones públicas era y es un imperativo liberal.

El imperio de las leyes es un ideal antiguo. En nuestros días se relaciona con la relevancia de las constituciones y las leyes para modificar incentivos y, con ello, la toma de decisiones y para poder afectar comportamientos, además de

²El discurso completo se encuentra disponible en: <https://expansion.mx/nacional/2018/12/01/discurso-integro-de-lopez-obrador-como-presidente>

ser la base para la democracia (Brennan & Buchanan, 1985; Buchanan, 1975; Sunstein, 2001). Gracias a ellas y las leyes que surgen de ellas es posible reducir o resolver problemas de interacción entre individuos y la incertidumbre e incluso el riesgo, además de evitar que se actúe en el gobierno en forma discrecional, en beneficio propio y a costa del bien colectivo. Las leyes, como las normas, facilitan pronosticar el comportamiento, al tiempo que reducen los costos de tomar decisiones. De ahí que sea problemático no respetarlas o buscar un cambio radical. El respeto a las leyes se traduce en estabilidad económica, política y social (Acemoglu & Robinson, 2012). Las observaciones empíricas corroboran esas expectativas. Las teorías disponibles han dado mayor claridad en cuanto a la relevancia de las leyes. ¿Qué sentido tiene, entonces, arriesgar la inestabilidad del país en nombre de transformarlo?

Es necesario transformar al país porque las relaciones sociales se basan en el conflicto. Quienes tienen poder no desean un cambio. Es un juego de suma negativa para ellos, pero sin ese cambio en las relaciones de poder no será posible la transformación. No queda claro que se busque una lucha de todos contra todos. Al contrario. Tampoco se niega la relevancia del marco normativo. Circula una propuesta de constitución que sería aprobada en el sexenio 2024-2030. Parte de la solución es quitar, por la vía constitucional y legal, el poder a quienes se resisten al cambio. Sin embargo, hay una facción en Morena que exige se proceda a la fase radical de la transformación, que sería un conflicto abierto. ¿Se buscará, entonces, pasar de la revolución institucionalizada del PRI a la transformación institucionalizada de Morena?

Los costos de las leyes

Existen costos de dar cumplimiento a lo mandatado por las leyes, en parte debido a las múltiples capas y niveles de leyes que existen para cualquier tema, los incentivos contradictorios o incluso perversos que resultan de esas

leyes, de leyes que no ayudan a resolver problemas y cuyo cumplimiento no permite margen de acción para resolver problemas o que actúan como restricciones en momentos en que no deberían existir restricciones. Si no existe cierto margen de acción y de discrecionalidad se cumplirá con lo mandado, sin que por ello se puedan resolver problemas. Hay ocasiones en que se puede justificar ignorar o incluso violar las leyes para poder actuar. Cumplir con las leyes no puede ser un ejercicio mecánico, en especial cuando esas leyes son contrarias a lo que se esperaba lograr.

Existe el problema de que las leyes deben ser interpretadas, incluso en países como México, en que se detalla todo lo que debe llevarse a cabo en cumplimiento de la normatividad. Qué se deba incluir o no para interpretar esas leyes se traduce en algo contencioso. Se puede alegar que la interpretación no es neutral sino con un sesgo favorable a alguna de las partes. Es en este sentido como debe entenderse el siguiente exabrupto, ahora tan famoso, de López Obrador:

¿Y qué no saben los ministros, porque son seres de otro mundo, de que esa reforma se aprobó con sobornos y que hay un juicio en contra del director de Pemex o, mejor dicho, que ese señor confesó que había entregado dinero a los legisladores para que se aprobara esa reforma energética? Entonces, ¿eso no va en contra a la hora de decidir? ¿Puede más el poder de las empresas? Y que no me vengan a mí de que la ley es la ley. No me vengan con ese cuento de que la ley es la ley. No. Lo que se va a demostrar es si son abogados que defienden el interés público o son abogados patronales, empresariales (El Heraldo de México, 2022).

Más allá de la retórica del enojo, se plantea una pregunta con cierta validez, sin que por ello se considere que sea válida en este caso: ¿cuándo es la justicia realmente ciega y cuándo es en beneficio de una de las partes? ¿A qué incentivos responden los impartidores de justicia? Al menos ahora sabemos a cuáles respondía Arturo Zaldívar.

¿Una teoría permite ignorar el marco normativo o es un problema con la Constitución?

Con base en lo que se ha discutido es posible considerar la teoría que justifica las violaciones al marco normativo vigente. No son justificaciones detalladas o argumentadas como las que se encuentran en obras de filosofía política, sino algo simple acorde a esa caricatura de “el fin justifica los medios”, esos fines que parten de la racionalidad instrumental de la que hablara Max Weber (1981) o la visión de racionalidad en economía o algunas escuelas de ciencia política.

Hay elementos que son parte de la visión generalizada que se tiene sobre la política en el país, es decir, nada que sea original. Sin importar la evidencia, se asume que el presidente es el agente más importante en el sistema político. Es un agente contra el Congreso, la Suprema Corte o las burocracias —conjuntos de agentes— y a las que debe alinear para lograr los fines que únicamente él puede conseguir. Esto asume que tiene los recursos suficientes (popularidad, dinero, control sobre el poder ejecutivo, apoyo de las élites nacionales y apoyo desde el exterior) para lograr los fines que se proponga. La contribución a ese mito por parte del actual gobierno es que el presidente alega que sus fines no están determinados por lo que establezca la ley. Sus fines dependen de los fines que busque realizar el pueblo, una abstracción mítica que requiere cierto misticismo para encontrar y determinar esos fines. Más allá de los problemas evidentes, surge el problema que las elecciones pueden pasar a ser secundarias ante ejercicios de lo que se presentaría como democracia directa, incluso sin un mínimo de garantías para que el voto no fuera afectado por presiones sociales.

Más allá de problemas prácticos, lo que esa idea significa es que solamente hay una representación válida en el país. Todas las complicaciones de la representación desaparecen (Manin, 1997). No cuenta la representación de los diputados ante sus distritos, ni la de los senadores ante sus estados. Existe

una y únicamente una representación válida, la del presidente. Él representa a la nación, nadie más. Ahora bien, para que esa representación sea la correcta debe ser una representación que se traduzca en justicia para el pueblo, así que, en forma contradictoria, el presidente no representa a la nación. Es otro de tantos elementos ilógicos y sin sentido que se proponen, pero que facilitan ignorar el marco normativo.

Hay un pacto faustiano por considerar. Si el presidente actúa con base en lo que desea el pueblo y el pueblo decide mal entonces el presidente no es el responsable, es el pueblo el responsable. Los aciertos lo son porque el pueblo es sabio. Los errores lo son porque resulta que el pueblo no es tan sabio después de todo. En el primer caso el presidente se puede llevar las palmas, mientras que en el segundo es el pueblo el que se lleva las nalgadas. El presidente representa sin ser responsable. El presidente es incapaz de saber si lo que el pueblo desea es mala idea. Pero si lo sabe y no va en contra de ese deseo entonces no es un representante digno de ese nombre.

Las violaciones a la Constitución y a las leyes han sido facilitadas por la teoría política que han creado en la Cuarta Transformación. Pero no parecen ser lo que explica esos resultados. Más bien parece que ello es posible porque hay una contradicción en la Constitución: crea un gobierno activista con un presidente irresponsable, aunque proteste guardar y hacer guardar la Constitución. Para poder cumplir con lo mandatado en la Constitución puede ser necesario ignorar algunas de sus disposiciones.

Conclusiones

¿Cuál es el daño que puede causar un gobierno cuando viola o ignora a la Constitución o las leyes? La respuesta en cuanto a las leyes es lo que se ha vivido por décadas. En cuanto a la Constitución es lo que se ha vivido durante los últimos seis años. Saber lo que ha pasado no se traduce

en saber por qué ha pasado o saber cómo comparar lo que había pasado antes y lo que pasa ahora tampoco ayuda a saber por qué hay similitudes y diferencias entre periodos.

El que Sara Sefchovich (2012) haya podido llevar a cabo un estudio sobre todas las formas y alcances de la mentira en la política nacional, más allá de lo que se podría considerar necesario como parte de una estrategia para tener flexibilidad en un contexto de coaliciones, hace pensar que hay algo sistemático que no depende meramente de un político, de una camarilla o de un sexenio. Hay algo que facilita ese comportamiento a través del tiempo. Seguramente hay estrategias que facilitan el mentir, incluso que lo hacen más apetecible ante la ciudadanía, pero el que no sean penalizadas hace pensar que el problema no depende de encontrar la estrategia adecuada.

A lo largo del documento se ha buscado entender la lógica de la Cuarta Transformación en el tema de la ilegalidad promovida, en apariencia, desde Palacio Nacional. El argumento es sencillo: en la medida en que la Constitución y las leyes no permiten la transformación y en la medida en que no es posible cambiarlas porque no se tiene la mayoría calificada en el Congreso, en esa medida se justifica violentar el marco normativo vigente. La transformación es más importante que el marco normativo, en especial porque se ha encontrado la ficción adecuada para ello: el presidente que sí representa al pueblo.

Aunque es posible asociar esa visión a quienes ahora ejercen el poder, se ha planteado en el documento que las acciones llevadas a cabo pueden responder a oportunidades que la misma Constitución crea y que aprovechó durante 70 años el partido hegemónico sin llegar a los extremos que se han visto ahora. Existía la posibilidad y no se aprovechó por alguna razón que sería necesario conocer. Si es cierta esa hipótesis en cuanto a que las violaciones a la Constitución y a las leyes son parte del diseño

constitucional, y queda claro que solo se enunció una posible explicación, entonces cabe esperar que la salida de Morena de la presidencia no sea la solución a los problemas que se viven ahora.

Bibliografía

- Acemoglu, D. & Robinson, J. A. (2012). *Why Nations Fail: The Origins of Power, Prosperity, and Poverty*. Profile Books.
- Ackerman, J. (23 de febrero, 2016). Mexico Is Not a Functioning Democracy. *Foreign Policy*.
- Ackerman, J. (29 de octubre, 2018). Legitimidad de la consulta. *Proceso*.
- Adams, J. (1851). "Thoughts on Government". *Complete Works*, vol. 4. Charles C. Little and James Brown.
- Brennan, G. & Buchanan, J. (1985). *The Reason of Rules: Constitutional Political Economy*. Cambridge University Press.
- Buchanan, J. (1975). *The Limits of Liberty: Between Anarchy and Leviathan*. The University of Chicago.
- Casar, M. A. (2024). *Los puntos sobre las íes. El legado de un gobierno que mintió, robó y traicionó*. Debate.
- Casillas, C. (octubre de 1998). Gobierno dividido en México. Una nueva manera de hacer política. *Nexos*.
- El Herald de México. (6 de abril, 2022). "No me vengan con que la ley es la ley": Lo dicho por AMLO ante una decisión de la SCJN. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=U3QXlM3YU7A>
- Klemperer, V. (2013). *The Language of the Third Reich. LTI, Lingua Tertii Imperii. A Philologists Notebook*. Bloomsbury.
- Manin, B. (1997). *The Principles of Representative Government*. Cambridge University Press.

-
- Sefchovich, S. (2012). *País de mentiras. La distancia entre el discurso y la realidad en la cultura mexicana*. Océano.
- Schettino, M. (2022). *México en el precipicio. El fracaso económico de la 4T*. Ariel.
- Sorel, G. (1973). *Reflexiones sobre la violencia*. La Pléyade.
- Sunstein, C. (2001). *Designing Democracy: What Constitutions Do*. Oxford University Press.
- Tushnet, M. (2012). *¿Por qué la Constitución importa?* Universidad Externado de Colombia.
- Weber, M. (1981). *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. Fondo de Cultura Económica.

Factores de riesgo para el Estado de derecho durante el proceso electoral 2023-2024

Marcos del Rosario Rodríguez
ITESO
marcosdelrosario@iteso.mx
ORCID: 0000-0003-3328-5519

del Rosario, M. (2024). Factores de riesgo para el Estado de derecho durante el proceso electoral 2023-2024. *Análisis Plural*, (7).



RESUMEN:

El pasado 2 de junio de 2024 se llevaron a cabo las elecciones más grandes de la historia de nuestro país, ya que se disputaron más de 20 mil cargos de elección popular, 19 mil 746 cargos locales y 629 federales, además de la presidencia de la República. Aunado a lo anterior, la autoridad electoral debió atender diversos factores que quizá pusieron en riesgo la vigencia efectiva del Estado de derecho de las elecciones, como la utilización de recursos públicos, la propaganda gubernamental y la intervención del crimen organizado. Lo anterior representó por mucho el reto más importante para la democracia mexicana.

ABSTRACT:

On June 2, 2024, the largest elections in our country's history took place, with over 20,000 elected positions being contested: 19,746 local positions and 629 federal positions, including the Presidency of the Republic. Additionally, the electoral authority addressed various factors that could have jeopardized the effective rule of law in the elections, such as the misuse of public resources, government propaganda, and the intervention of organized crime. This represented by far the most significant challenge to Mexican democracy.

Palabras clave:

Estado de derecho, propaganda gubernamental, crimen organizado, elecciones 2024, democracial

Keywords:

rule of law, government propaganda, organized crime, 2024 mexican elections, democracy

**Introducción**

En los últimos años el sistema electoral mexicano ha evolucionado de forma sustancial con la idea de contar con un modelo democrático en el que los derechos político-electorales de las personas se reconozcan eficazmente. Y si bien se han gestado reformas constitucionales y legales significativas, es un hecho que la realidad política y social ha superado el andamiaje jurídico electoral, con lo cual se hace evidente la presencia y el incremento de factores que ponen en riesgo el Estado constitucional de derecho.

Aspectos como la intervención del gobierno federal en el proceso electoral y la presencia cada vez más creciente del crimen organizado en diversas partes del territorio nacional sin duda propician la vulneración del principio máximo de nuestro modelo electoral, que es la equidad de la contienda, la cual se ve afectada cuando se generan desigualdades sustanciales entre partidos políticos y candidatos frente al ejercicio ilimitado del poder político y la presión coercitiva de la delincuencia.

En tal sentido, el presente trabajo tiene como finalidad identificar los factores que representan un mayor riesgo en la validez de los resultados electorales y la forma en que su incidencia genera una merma en el Estado constitucional y democrático de derecho. Para ello, la investigación se estructura, primeramente, tomando en consideración la evolución histórica del sistema electoral

mexicano y cómo se han conformado las atribuciones y competencias de las autoridades electorales, cuyas actuaciones han sido fundamentales en la regularidad democrática del país. Posteriormente, se analizarán los factores de riesgo para el Estado de derecho durante el proceso electoral 2023–2024, sus rasgos distintivos y la forma en que han materializado.

De lo anterior se deriva que la cuestión fundamental por dilucidar en el presente artículo sea la siguiente: ¿de qué forma y en qué medida estos factores de riesgo pueden afectar la vigencia efectiva del Estado de derecho en México? En tal sentido, a continuación se desarrollarán las consideraciones que se estiman necesarias para dar respuesta y sentido a la cuestión planteada.

Contexto histórico del sistema electoral mexicano

El régimen hegemónico del Partido Revolucionario Institucional (PRI) se extendió por más de siete décadas, controlando todas las funciones del Estado en los planos local y federal, incluyendo la más importante: la representación política, impidiendo que otras opciones pudieran tener la posibilidad de acceder a cargos de elección popular.

Nuestro sistema electoral es el producto de una desconfianza pública emanada de las elecciones fraudulentas de 1988, en las que la voluntad del electorado sucumbió ante los intereses del entonces partido hegemónico. Por ello, para evitar que los intereses políticos determinaran el destino democrático de nuestro país, se pensó en crear un órgano dotado de autonomía plena para que su actuar fuera objetivo e independiente, y de esta forma garantizar la expresión de la ciudadanía.

En 1977 vio la luz una de las reformas electorales más sustanciales de la historia de México. Esta reforma establecía la figura de la representación

proporcional (Nohlen, 1998), innovadora y necesaria para resolver las circunstancias de aquella época, cuando las posturas minoritarias eran descartadas en la toma de decisiones fundamentales.

Jesús Reyes Heróles, secretario de Gobernación durante el sexenio del presidente José López Portillo, diseñó una reforma electoral que contemplaba la representación proporcional junto con el principio de mayoría relativa, denominándose “sistema mixto de elección” (Nohlen, 1998). De igual manera, los partidos políticos se reconocieron constitucionalmente como entidades de interés público y se elaboró una ley especial en materia, denominada “Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales”. Aquella modificación significó la posibilidad de que los partidos políticos —y, por ende, los ciudadanos integrantes de éstos— encontraran un espacio de expresión y representación que anteriormente no tenían (González y Del Rosario, 2015).

Sin embargo, una de las reformas más trascendentes en la vida democrática de nuestro país fue la de 1990, con la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) —ahora Instituto Nacional Electoral (INE)—, instaurándose con él un sistema electoral solvente y eficaz, en el que la organización y validación de las elecciones pasa por la ciudadanía (Córdova, 2012). Se debe recordar que, anteriormente, era el propio gobierno federal, a través de la Secretaría de Gobernación, la entidad que tenía la función de organizar los comicios a escala federal, mientras que la Cámara de Diputados debía validar los resultados electorales.

Posteriormente, en 1993, se fortaleció el sistema electoral con la creación del Tribunal Federal Electoral (TRIFE), que, a la postre, en 1996 se transformaría en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), órgano jurisdiccional con facultades constitucionales diseñado para hacer valer los resultados emitidos en las urnas y proteger los derechos políticos de la ciudadanía (Nava, 2021).

Finalmente, es importante mencionar las dos últimas reformas constitucionales en materia electoral: 2007 y 2014. La primera estableció un modelo de comunicación política, pensando en que sólo los actores políticos pueden tener el monopolio de la libertad de expresión en los medios de comunicación masiva, sin intervención de las personas físicas y morales, además de dotar de facultades de control constitucional a las distintas Salas del TEPJF (Flores, 2008). Y con la segunda, de 2014, se ampliaron las facultades de organización, fiscalización y control de la autoridad electoral, pasando de ser una competencia federal a una nacional, concentradas en el referido INE. De igual manera, se crearon los Organismos Públicos Locales (OPLES), cuyos integrantes son designados por el Consejo General del INE y tienen como principal atribución organizar las elecciones y garantizar los resultados electorales en el plano local, en coordinación con el INE (Gamboa, 2017).

A lo largo de su existencia el INE y el TEPJF han sido piezas fundamentales en la construcción de nuestra democracia constitucional. Los derechos político-electorales se han fortalecido en su vigencia y progresividad gracias a una perspectiva y un garantismo que ha distinguido a estos órganos en la mayoría de sus actuaciones.

En buena medida, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, los derechos de las comunidades indígenas y de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como otros derechos de índole político se han fortalecido de forma progresiva por los acuerdos y decisiones de los referidos órganos. Lo anterior, empero, no implica que no existan aspectos que deban ser reformados en aras de mejorar su funcionalidad para que, de esta forma, respondan eficazmente a las necesidades de la ciudadanía (González, 2018).

Desde su creación el INE ha organizado más de 330 elecciones de distintas dimensiones y alcances. Sin embargo, los comicios de 2024, a diferencia de los anteriores, fueron los más grandes y complejos en la historia de

nuestro país, toda vez que se disputaron más de 20 mil cargos de elección popular, 19 mil 746 cargos locales y 629 federales, incluyendo la Presidencia de la República.

Retos en el proceso electoral 2023–2024

Además de las implicaciones que trae consigo organizar las elecciones más grandes de la historia, durante el proceso electoral 2023–2024 las autoridades electorales, incluyendo las locales, tuvieron que enfrentar una serie de retos que, al no ser solventados oportunamente, pudieron poner en riesgo la vigencia de los principios constitucionales y los derechos políticos de la ciudadanía.

Utilización de recursos públicos y propaganda gubernamental

Uno de los desafíos que deben considerarse se encuentra la utilización de recursos públicos por parte del titular del Poder Ejecutivo, particularmente en el espacio denominado “la mañanera”, en el cual no únicamente ha dispuesto de forma ilícita de tiempos anticipados de precampaña y campaña, sino que se ha utilizado la propaganda gubernamental que corresponde a la función de presidente de la República para construir la plataforma política de la candidatura de Morena, garantizando con ello un posicionamiento entre militantes y simpatizantes de ese partido gracias a los recursos públicos del gobierno federal. Todo lo anterior pudo poner en riesgo la equidad de la contienda electoral (Marván, 2021) y ha ocurrido pese a los esfuerzos tanto del INE como del TEPJF, cuyos resolutivos han buscado erradicar tales conductas.

El INE y el TEPJF tomaron medidas significativas para asegurar la imparcialidad y la equidad en el proceso electoral de 2024 en México, particularmente en relación con las intervenciones del presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO). Asimismo, emitieron varias resoluciones en las que ordenaban al presidente abstenerse de hacer declaraciones que pudieran influir

en el proceso electoral. Estas medidas cautelares se basaron en la necesidad de mantener la imparcialidad y neutralidad, asegurando la no utilización de recursos públicos para promover partidos o candidatos (TEPJF, 2024). Así, el TEPJF ratificó las decisiones del INE, argumentando que las expresiones de AMLO no están protegidas por la libertad de expresión cuando interfieren con los principios electorales. Un ejemplo notable ha sido la resolución del 29 de noviembre de 2023, en la que el TEPJF determinó que los comentarios de AMLO sobre la necesidad de una mayoría legislativa afín a su movimiento vulneraban estos principios (TEPJF, 2023).

Los magistrados del TEPJF sostienen que las medidas cautelares no constituyen censura previa, sino que buscan garantizar la equidad en las contiendas electorales. La Comisión de Quejas y Denuncias del INE ha señalado que las declaraciones de AMLO han sido recurrentes y podrían afectar la equidad del proceso electoral (INE, 2024). Se puede decir que las manifestaciones del presidente se consideran un uso indebido de recursos públicos, dado que son realizadas en eventos oficiales y difundidas a través de medios del Estado, lo cual influye en el electorado.

Las resoluciones del INE y del TEPJF reflejan un esfuerzo por mantener la integridad del proceso electoral en México, asegurando que todos los actores políticos compitan en condiciones de igualdad. La intervención de AMLO en el proceso electoral ha sido vista como un desafío a estos principios, lo que ha llevado a las autoridades electorales a tomar medidas para preservar la imparcialidad y neutralidad necesarias para una democracia funcional.

El parámetro de regularidad constitucional y convencional protege la equidad durante la contienda electoral, evitando posibles violaciones al voto público, por lo que se deduce como una condición *sine qua non* para su vigencia, para la existencia de la neutralidad por parte de las autoridades a lo largo de todo el proceso electoral. Esto implica evitar la generación de situaciones

inequitativas que se traduzcan en mermas a la voluntad política ciudadana (Del Rosario, 2021).

Si bien el principio de neutralidad no está regulado explícitamente en el plano constitucional, su existencia no se encuentra supeditada a que se halle contenido en algún dispositivo normativo interno.

Otro problema por dilucidar es lo concerniente al financiamiento público y privado que reciben los candidatos y partidos políticos durante las precampañas y campañas. Ambos financiamientos deben estar debajo de los límites establecidos para evitar inequidades en el proceso. En lo correspondiente al financiamiento público, que deberá ser 70% del total de las aportaciones recibidas, se tiene que llevar a cabo una labor de fiscalización adecuada por parte del INE para que los recursos públicos y programas sociales sean utilizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, es decir, que tengan carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En consecuencia, estos apoyos no pueden ser orientados para favorecer o condicionar el voto a favor o en contra de un candidato o partido determinado (Díaz, 2021).

De igual manera, en lo que respecta al financiamiento privado, que será de 30% del total de los recursos recibidos, se tiene que poner un énfasis adicional con el objetivo de identificar aquellas aportaciones que puedan provenir del crimen organizado, las cuales invalidarían cualquier candidatura o resultado del proceso electoral.

La violencia y la incidencia del crimen organizado

Los escenarios anteriormente expuestos implicaron, sin duda, una gran dificultad para las autoridades electorales; pero el conflicto más complejo para todas las autoridades ha sido relativo a la violencia creciente e incontenible que azota buena parte del territorio nacional, así como la presencia y la influencia cada

vez más acentuada de grupos del crimen organizado, los cuales, a lo largo del país, designaron de forma impositiva a las y los candidatos en los comicios (Integralia, 2024).

La violencia durante el proceso electoral de 2024 en México fue notablemente influenciada por la intervención del crimen organizado, que afectó de manera significativa tanto la seguridad de los candidatos como la integridad del proceso electoral en general. Además de lo anterior, mediciones recientes indican que, en al menos nueve entidades de la república mexicana, la presencia y el dominio de los grupos del crimen organizado es tal que existió un temor fundado de que, durante la jornada electoral, se impidiese al electorado ejercer su derecho al voto de forma libre y pacífica, y fuese obligado a votar en un sentido determinado conforme con los intereses de los grupos delincuenciales (Integralia, 2024).

En este contexto existía un riesgo latente de que las elecciones no pudiesen celebrarse en algunos distritos electorales y municipios del país, con lo cual se podía estar en supuestos de nulidades de elección.

Al inicio de las campañas las y los magistrados de la Sala Superior del TEPJF manifestaron su preocupación por la cada vez mayor influencia del crimen organizado en las elecciones; problemática que debía reconocerse y atenderse antes de que pudiese llegar a tomar control desde la presidencia de la República (Equilatia, 2024). Este reto demandó una coordinación eficiente entre las autoridades electorales y de seguridad pública, ya que, como se señaló, de no haberse dispuesto protocolos adecuados, hubiese sido muy probable que el libre ejercicio del derecho al voto —y, en consecuencia, la voluntad del electorado— se hubiese afectado sensiblemente (Integralia, 2024).

Hoy más que nunca la ciudadanía debe ser consciente de que solamente saliendo a votar, denunciando conductas irregulares y haciendo valer las

libertades y los derechos políticos de toda la ciudadanía se podrá preservar nuestra democracia, que tanto nos ha costado forjar. Sin duda, el proceso electoral de 2024 en México se perfiló como uno de los más violentos en la historia reciente del país, con un preocupante aumento en los actos de violencia política. Diversos informes y estudios destacan la creciente influencia del crimen organizado en las elecciones, lo que se traduce en amenazas, ataques y asesinatos de candidatos, funcionarios y sus familiares.

En el proceso electoral de 2024 se registraron numerosas acciones de violencia. Un informe del Laboratorio Electoral indica que, hasta principios de 2024, ya se habían documentado múltiples asesinatos de candidatos y aspirantes a cargos públicos (Laboratorio Electoral, 2024). Este *modus operandi* de violencia se ha observado en diversos estados, con una presencia acentuada en lugares como Guerrero y Michoacán.

La influencia del crimen organizado en las elecciones se manifiesta a través de diversas formas. Estos grupos se han dedicado a buscar el control de diversas regiones que resultan estratégicas para sus actividades delictivas, lo cual los lleva a intentar influir en el resultado electoral mediante la intimidación y eliminación física de sus opositores políticos. Según Data Cívica, la violencia política no solamente afecta las campañas y las elecciones mismas, sino que también tiene un impacto significativo en la gobernabilidad posterior en los municipios afectados (Data Cívica, 2024).

El aumento de la violencia electoral es una tendencia que se ha intensificado y que se esperaba en 2024 fuese particularmente mayor debido al gran número de postulaciones en juego y a la competencia feroz por el control de los recursos y la influencia local.

Se puede decir que el proceso electoral de 2024 en México estuvo marcado por un alarmante incremento de la violencia política, influenciada en gran

medida por el crimen organizado, lo cual pudo plantear serios retos para los resultados de la elección y la seguridad en el país. Las autoridades electorales locales y en el ámbito nacional debieron considerar el prestar atención y tomar las medidas necesarias para reducir al máximo los riesgos y garantizar la validez y legitimidad del proceso electoral (Integralia, 2024).

El crimen organizado ha tenido una mayor influencia en este proceso, pudiendo ser un factor de influencia en el comportamiento del electorado. Es un hecho que la intervención de estos grupos puede alterar significativamente el desarrollo de las elecciones, generando un ambiente de incertidumbre y desconfianza entre la población.

En tal sentido, las elecciones de 2024 en México se llevaron a cabo en un contexto de alta violencia, con varias regiones bajo la amenaza constante del crimen organizado. La seguridad de los candidatos y los votantes fue, por mucho, el principal reto que vieron por delante las autoridades electorales. De ahí la insistencia en el establecimiento de medidas efectivas para garantizar que el derecho al voto se ejerciese de forma libre, sin restricciones de ningún tipo (Voz y Voto, 2024).

En lo que va de 2024 se han registrado al menos 156 agresiones a políticos y personas relacionadas con el proceso, de las cuales 50 han sido homicidios (26 de éstos fueron aspirantes o candidatos a un puesto de elección). Tales homicidios y actos de violencia pudieron tener un impacto directo en la participación electoral, reduciendo el porcentaje de votantes y aumentando la deserción de funcionarios de casilla, lo que quizá pudo comprometer aún más la legitimidad del proceso (Laboratorio Electoral, 2024).

Los estados identificados como los más peligrosos por la actividad del crimen organizado son los siguientes: Baja California, Sonora, Sinaloa, Michoacán, Guerrero, Morelos y Zacatecas. En estas áreas los grupos criminales no

sólo cometen actos de violencia visibles, como homicidios y secuestros, sino que también ejercen una influencia silenciosa y coercitiva sobre los candidatos y la votación misma. En muchos casos estos últimos deben supeditarse a la voluntad de los líderes criminales para llevar a cabo cualquier tipo de proselitismo (Storr, 2024).

El crimen organizado no sólo utiliza la violencia directa, sino que también emplea tácticas de intimidación, amenazas y corrupción para influir en los resultados electorales. Además, se estimaba que podría tener influencia en hasta 80% del territorio nacional durante estas elecciones, lo que refleja la gravedad del problema (México Evalúa, 2024).

En ese sentido, el INE fue un tanto omiso en emitir acuerdos que promoviesen de forma efectiva la colaboración con las autoridades en materia de seguridad, así como en determinar con precisión y actualización las regiones de mayor riesgo. La falta de un plan de protección solvente y de contención ha dejado a muchos candidatos vulnerables a los ataques y amenazas del crimen organizado.

En conclusión, la violencia y la influencia del crimen organizado representan una grave amenaza para la democracia en México, afectando no únicamente a los candidatos y a los votantes, sino también a la estabilidad y legitimidad del proceso electoral en su conjunto. Las autoridades necesitan poner en marcha en todo proceso electoral medidas más efectivas y coordinadas para proteger a los participantes y garantizar elecciones libres y justas.

Conclusiones

El proceso electoral 2023–2024 se ha distinguido como uno de los más complejos de la historia de nuestro país, ya que en él se presentaron, como se refirió en párrafos anteriores, hechos que pudieron condicionar la validez y legitimidad de este.

Como nunca antes, se ha advertido un intervencionismo desproporcionado por parte del aparato gubernamental, particularmente del titular del Poder Ejecutivo, quien, de forma recurrente, ha vulnerado lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, utilizando recursos públicos a favor de la candidata Claudia Sheinbaum, así como de las y los candidatos de Morena y de partidos coaligados. Esta falta de imparcialidad en el uso de recursos y de neutralidad en el uso de la propaganda gubernamental pudo poner en riesgo la validez constitucional de las elecciones, toda vez que las vulneraciones perpetradas al marco constitucional quizá pudieron llegar a ser determinantes en los resultados electorales.

Por otra parte, como se apuntó, no sólo hay indicios, sino evidencias en varias regiones del país de que el crimen organizado estaba buscando incidir de forma directa en los resultados electorales. Durante las elecciones para las gubernaturas de Tamaulipas y de Sinaloa en 2021 la Sala Superior del TEPJF reconoció que la presencia de grupos del crimen organizado fueron factor influyente en la decisión de los votantes; sin embargo, no fueron determinantes, como se interpretó, para los resultados de la elección.

Por lo anterior existen evidencias suficientes para considerar que el crimen organizado pudo ser un factor decisivo en la restricción ilegítima, ya sea de forma previa o durante la jornada electoral, del ejercicio del voto por parte del electorado, lo cual quizá pudo traducirse en una posible coacción a la voluntad ciudadana. Esto pudo conllevar aspectos de invalidez que pudieron ser contenidos por la autoridad electoral, para evitar la afectación del orden constitucional y democrático. De igual forma, el papel desempeñado por las autoridades electorales en la defensa del voto y en la garantía de la vigencia efectiva de los principios constitucionales en materia electoral es determinante para que el Estado de derecho constitucional en México pueda subsistir de forma adecuada.

Por tanto, se puede afirmar que, con base en la cuestión planteada en la parte introductoria de la presente investigación, mediante acciones constantes de violación al orden constitucional a lo largo del proceso electoral, se ha propiciado una situación evidente de inequidad acentuada en la contienda, que, sin duda, ha lacerado significativamente la vigencia del Estado de derecho, con independencia del sentido de los resultados electorales.

Referencias bibliográficas

- Animal Político/Data Cívica/México Evalúa (2024). Votar entre balas: Entendiendo la violencia político–criminal en México Disponible en: <https://votar-entre-balas.datacivica.org>
- Córdova Vianello, Lorenzo (2012). “Sistema electoral: lo que es, lo que no es y lo que falta”. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx>
- Del Rosario Rodríguez, Marcos (2021). “El principio de neutralidad. Análisis de la nulidad de la elección al cargo de gobernador en Colima de 2015”, Justicia Electoral, tepjf. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/eje/media/pdf/8593c13203f579d.pdf>
- Díaz Santana, Héctor (2021). “Financiamiento Público de partidos en México y su propuesta de reforma”, *Revista Mexicana de Derecho Electoral*. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/15900>
- Equilatia (2024). Crimen, un factor de riesgo en elecciones, alertan magistrados. <https://equilatia.com/contenido/3726/None>
- Flores Andrade, Anselmo (2008). “La reforma constitucional de septiembre de 2007 en México. Otra vuelta a la tuerca al reformismo electoral mexicano”. *Estudios Socio–Jurídicos*. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792008000100003

- Gamboa, Héctor (2017). “La reforma político–electoral 2014–2015: ¿híbrido institucional o avance gradual del sistema democrático en México?”. *Estudios Políticos*. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So185-16162017000100011
- González Oropeza, M., y Rosario Rodríguez, M. del (2015). Federalismo y elecciones en México. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 1(7), 37–59.
- González Oropeza, Manuel y del Rosario, Marcos (2018). “Aportaciones relevantes por vía interpretativa de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la jurisdicción electoral”. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx>
- INE (2024). Acuerdo ACQYD–INE–124/2024, Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/168162/ACQyD-INE-124-2024-PES-312-2024.pdf>
- Integralia Consultores (2024). Diez riesgos políticos para 2024 Disponible en: https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2024/01/Integralia-Consultores_Diez-riesgos-politicos-para-2024.pdf
- Integralia consultores (2024). Mapa de riesgos de intervención del crimen en las elecciones locales. Disponible en: <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2024/02/Primer-reporte-de-violencia-politica-de-Integralia-2024.pdf>
- Laboratorio Electoral (2024). Violencia Electoral 2023–2024. Disponible en: <https://laboratorioelectoral.mx/violencia>
- Marván Laborde, María (2021). “La equidad del sistema electoral como fuente de restricciones en el modelo de comunicación política” (ed.) Integralia Consultores. Disponible en: <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2021/09/Tema5-Sub1.pdf>

- México Evalúa (2024). Democracia vulnerada. El crimen organizado en las elecciones y la administración pública en México.. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/democracia-vulnerada-el-crimen-organizado-en-las-elecciones-y-la-administracion-publica-en-mexico/>
- Nava Gomar, Salvador (2021). “La evolución de la justicia electoral en México, 1996–2019”, en Ugalde, Luis Carlos, *Elecciones, justicia y democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990–2020* (ed.). Integralia, pp. 423–457.
- Nohlen, Dieter (1998). *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica, 2ª ed., p. 93.
- Storr, Samuel (2024). “Cinco miradas a la violencia homicida en México”. Seguridad Ciudadana: La vía civil. Universidad Iberoamericana. Disponible en: <https://seguridadviacivil.ibero.mx/2024/03/04/cinco-miradas-a-la-violencia-homicida-en-mexico/>
- TEPJF (2024). SUP-REP-222/2024 y acumulados. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/pdf/c63f43eobo54636.pdf>
- Voz y Voto (2024). Panel de seguridad y elecciones 2023–2024 Disponible en: <https://www.vozyvoto.com.mx/articulo/panel-de-seguridad-y-elecciones-2023-2024>

Breve recorrido por el Estado de derecho

José Ramón López Rubí C.
Politólogo y consultor independiente
joseramonlrc@gmail.com
ORCID: 0009-0003-3102-5577

López Rubí, J. (2024). Breve recorrido por el Estado de derecho. *Análisis Plural*, (7).



RESUMEN:

El Estado de derecho es uno de los temas de mayor complejidad para el análisis conceptual y empírico de las ciencias sociales y uno de los problemas prácticos más acuciantes en el mundo de hoy, sea por sus límites, sus deficiencias o su ausencia. Si entenderlo con la mayor precisión posible es un reto, divulgar con claridad no condescendiente sobre el Estado de derecho es un reto aún mayor. Este texto es un intento al respecto.

Palabras clave:

Estado de derecho, Estado, Derecho, derechos, democracia

ABSTRACT:

The rule of law is one of the most complex issues for the conceptual and empirical analysis of the social sciences and one of the most pressing problems in today's world, whether due to its limits, its deficiencies or its absence. If understanding it as precisely as possible is a challenge, communicating to a wider audience with non-condescending clarity about the rule of law is an even greater challenge. This text is an attempt in that regard.

Keywords:

rule of law, State, law, rights, democracy



Introducción

Tan concisamente como se puede, aquí se exploran algunos aspectos del Estado de derecho. Primero se visita rápidamente su historia basada en ideas, luego se presentan conceptos contemporáneos y, exponiendo sus componentes, se hace una propuesta de conceptualización, analítica y sensible a problemas históricos. El análisis lógico-lingüístico es fundamental, por lo que se pide al lector tener siempre en mente qué es lo que se hace con las palabras y sobre ellas: ese análisis, y desenredar significados, por lo que se ponen límites a la interpretación al mismo tiempo que se extiende lo dicho y escrito. Para entender más hay que extender más... Pero se intentó no extender demasiado. Al final, se añaden unas conclusiones complementarias y se cierra con una conclusión general —más una posdata.

El arranque histórico

El Estado de derecho es liberal de origen. Nace del liberalismo como filosofía y proyecto en oposición al absolutismo, durante del siglo XIX. El desarrollo teórico-filosófico que desemboca en el Estado de derecho incluye fuentes diversas pero, especialmente, trabajos como los de Maquiavelo en el Renacimiento, John Locke después, Montesquieu y otros pensadores en la Ilustración, incluyendo a Kant, hasta llegar a la Revolución Francesa, con su famosa *Declaración de derechos del hombre y el ciudadano* de finales del siglo XVIII (1789).

Bajo el régimen absolutista no sólo había Estado, también había Derecho. Sin embargo, el absolutismo no era un Estado de derecho. ¿Por qué no? ¿Cómo es posible afirmar tal cosa si existía un conjunto de normas, el Derecho o *law* en inglés, que podía ser aplicado? La respuesta es que ni el monarca ni el Estado en tanto organización a su servicio, ninguno de los dos, estaban de hecho y de veras limitados por la ley. El Derecho existía y podía ser aplicado pero también podía ser ignorado e inaplicado con frecuencia, dado el

tamaño del poder alrededor del cual existía, y así ocurría sin consecuencias negativas para Estado y gobernante “absoluto”. Este gobernante–vértice y los funcionarios “públicos” —o los que hoy llamaríamos funcionarios públicos— no estaban sistemáticamente sujetos al Derecho, no estaban realmente atados en su actuación a un sistema jurídico sino al poder “crudo”, a una legitimidad extralegal o más allá del Derecho. En corto: había arbitrariedad y ésta era característica del sistema político–estatal.

En ese Estado absolutista, la arbitrariedad, posible y constante, no anulaba la existencia del Derecho, anulaba la posibilidad de la construcción y consolidación de un Estado de derecho para el momento, esto es, un Estado sujeto sistemáticamente al Derecho. Liberalmente, antiabsolutistamente, había que pasar de un Estado que simple y formalistamente tuviera Derecho a un Estado de derecho; si el hecho era que los gobernantes y sus funcionarios actuaban arbitrariamente y no se sujetaban siempre al Derecho, era necesario y justo realizar el hecho propuesto de que el Estado y el Derecho fueran unos que los sujetaran contra la arbitrariedad.

Por eso, al inicio de la década de 1840, para un Karl Marx joven, un Marx muy poco conocido fuera de círculos de investigadores, un Marx “premarxista” y liberal, el Estado que

propugna y defiende, si bien con una fraseología que recuerda muy frecuentemente a Hegel, no es de ninguna manera un Estado absoluto, sino por lo contrario el *Estado de derecho* [énfasis y *d* minúscula del autor, Ricardo Guastini]: ese Estado que no solamente trata de manera igualitaria a sus ciudadanos, sino que proporciona a sus órganos “normas objetivas” para administrar la justicia, normas capaces de impedir cualquier abuso del órgano (o del funcionario singular) y cualquier arbitrariedad suya. [...] El discurso de Marx no pretende sino defender la *legalidad*: aboga a favor de la certeza del derecho (y además, de su íntima justicia...), y contra el arbitrio del funcionario. El Estado prusiano es un Estado policiaco y burocrático, precisamente porque la sustancia de la institución censoria [hablando de libertad de prensa y censura] reposa en sus funcionarios, en vez de fundamentarse en normas impersonales (Guastini, 1984, p. 84).

En torno a una distinción

Todo Estado tiene algún tipo de Derecho, y siempre que hay Derecho es porque hay algún tipo de Estado. Todo Estado es *Estado con Derecho*, pero no todo Estado es un *Estado de derecho*. Este Estado, o este tipo de Estado, contrario al Estado arbitrario del absolutismo, es lo que entre otros elementos de vida social buscaba construir y consolidar la filosofía–proyecto liberal. El *reino de la ley* igualitaria del que se habló en y con la Revolución Francesa, sin concretarse por completo en la Francia revolucionaria. Como escribió Elías Díaz —de quien recupero la distinción entre *con Derecho* y *de Derecho*—, el Estado de derecho “responde desde esa consideración histórica a concretas exigencias de certeza y aseguramiento de propiedades, y de su tráfico, así como a protección de otras valiosas libertades (de religión, pensamiento, expresión, etc.) y a garantías de diversa especie que no pueden prescindir tampoco de una cierta referencia inicial a la igualdad” (Díaz, 2002, p. 220). Aquello de la propiedad, por cierto, no hace del Estado de derecho en sí un Estado *de* clase sino que implica empíricamente un Estado *con* clases. El Estado de derecho es, a lo largo de su propia historia, uno con clases, con Derecho y además con efectiva sujeción al Derecho por parte de gobernantes y funcionarios.

Ahora bien, ¿eso quiere decir que Estado de derecho es ya solamente la sujeción del Estado a la ley? ¿Hoy, por el ayer, sólo es eso y sólo eso será para siempre? ¿Simple y exclusivamente sujeción a la ley, a la ley sin más, cualquiera que sea? Pensemos, para responder, la experiencia de un Estado extremista.

El caso nazi

Adolf Hitler no prescindió de la ley, aunque tampoco de la arbitrariedad, y lo que hizo fue legalizar su autoritarismo y su racismo. Esto último son, por poner ejemplos tempranos del nazismo que usaba el mecanismo del Derecho como legitimador de su proyecto de poder prejuicioso, el *decreto* para

“protección de la nación y el Estado” de febrero de 1933, año en que Hitler fue designado canciller, la ley “habilitante” o de plenos poderes de marzo de 1933, por la que obtuvo la facultad de legislar y cambiar la Constitución por encima del Parlamento durante cuatro años —antiparlamentarismo legislativo legalizado antidemocráticamente—, y las leyes de Nuremberg de 1935, que tocaremos más adelante. Es obvio que Hitler, ya máximo poderoso, gobernante principalísimo, no tenía en general ningún inconveniente para sujetar con continuidad su acción a decretos y leyes como éstos: con su poder en acción había creado esas normas especialmente para su acción. Por tanto, ante la aparición de diversos formalismos que trampean y degeneran el uso referido de la ley o enmascaran injusticias, importan el tipo de ley y de su construcción, qué contenidos específicos tiene el marco legal y cómo se construyen tanto esos fondos como su forma o contenedor jurídico.

Subrayemos: Hitler fue contra la Constitución y el sistema de la llamada República de Weimar, no contra todo orden jurídico; el régimen de Hitler no carecía de Derecho, o de sistema jurídico, y al mismo tiempo podía albergar arbitrariedades, legalizadas o no, pero sobre todo es cierto que el nazi era un Estado legalista, con gusto por las formalidades, que recurría a las normas jurídicas y su disciplina ideal, dotado de muchos juristas que racionalizaban y aplicaban esas normas. Sus normas. Suyas y sólo suyas: normas de los nazis, a favor de los nazis, contra los enemigos de los nazis, escogidos como tales por los nazis. Ni democracia verdadera ni dignidad de/para todas las personas.

Un ejemplo paradigmático del nazismo son las leyes de Nuremberg (no confundir con los juicios de Nuremberg), leyes raciales y racistas. Estas normas implican la juridificación —la dotación de carácter jurídico, la incorporación al orden jurídico— del criterio nazi sobre quién es judío y quién no, y con ellas (las leyes) quienes resultan ser judíos pierden su ciudadanía alemana y derechos como el del voto; además, quedan impedidos de contraer matrimonio con quienes sí son considerados alemanes

y de ser contratados para trabajar en el Estado. Así, un Estado que tiene el poder para crear esas leyes, que las crea, que cree en ellas, que por eso las obedece/las aplica, ¿es sencillamente Estado de derecho? El Estado que por su poder, por formalismo como refuerzo de legitimidad y por convicción se sujeta a esas leyes que son suyas y de nadie más, ¿era un Estado de derecho? ¿Lo fue en su momento como ramificación pero no debemos aceptar nosotros que algo similar sea descrito así o quede asociado a esas palabras? ¿O es y debe seguir siendo visto como un Estado de derecho más?

Hay dos grandes posibilidades de respuesta. Podemos decir que un Estado como el nazi es un tipo de Estado de derecho —y Estado de derecha, ultraderecha—, en tanto el Estado tiene *legalidad*, un sistema legal buscado, aplicado, seguido. Sería un tipo no democrático/antidemocrático de Estado de derecho. Por lo que, se implica, existirían ese tipo negativo y también el tipo y subtipos de Estado democrático de Derecho. O podemos decir, con análisis, valoración democrática y actualización histórica de exigencia, que el democrático es ya el único gran tipo de Estado de derecho, con lo que los tipos de *rule of law* se desprenderían de ese tipo-género —siendo entonces especies, tipos específicos o subtipos—. Después de todo —y con esto señalo la tragedia judía—, como dice Ernst Benda, el caso de la dictadura nazi muestra que “la vinculación de la actividad estatal a determinadas formas y procedimientos no es una garantía” para la validez del Derecho (Benda, 2006, p. 548). Además, como agrega el mismo jurista que fue presidente del Tribunal Constitucional de la República Federal de Alemania, “el concepto de Estado de derecho sigue estando abierto para las condiciones y concepciones políticas y sociales correspondientes” (Benda, 2006, p. 546). Elías Díaz, relevante jurista español, coincide: el Estado de derecho es “una realidad de carácter procesual, perfectible y abierta en el tiempo” (Díaz, 2002, p. 222).

¿Qué es el Estado de derecho? ¿Qué sería hoy?

Si tomamos la segunda ruta, la de un concepto actualizado y más exigente normativamente, la pregunta derivada es ¿qué es contemporánea y *dignamente* el Estado de derecho?

Según Benda (2006, p. 548), los elementos esenciales del Estado de derecho *actual* son la realidad de la jurisdicción constitucional, la sujeción estatal a la ley, la división de poderes, la presencia de derechos en el sistema y la garantía de protección de éstos frente a la actividad del Estado.¹ Y de acuerdo con Díaz (2002, p. 222), los componentes de *nuestro* Estado de derecho son el imperio de la ley, la división de poderes, la fiscalización de la administración del Estado y la presencia de derechos y libertades fundamentales. No es que éstos sean los únicos y excluyentes componentes sino que siempre están como bases.

Como síntesis empírica, analítica y normativa de visiones como las de Benda y Díaz, mi propuesta es que el Estado de derecho contemporáneo es y debe ser, en esencia no petrificada sino dinámica y adicionable, un sistema público cuyas partes necesarias son:

1. Estado.
2. Derecho, incluyendo Constitución y ley.
3. Derechos.
4. Constitucionalidad o supremacía de la Constitución.
5. Legalidad.
 - 5.1 Principio de legalidad.
 - 5.2 Cultura de legalidad.
6. Democracia.
7. División de poderes.
 - 7.1 Independencia judicial.

¹ La versión más breve y en español de la visión de Benda, hasta donde conozco, está en su entrada respectiva en el *Diccionario de Ciencia Política* de Dieter Nohlen y Rainer-Olaf Schultze. Es el texto que hemos citado y estamos refiriendo.

Tales serían los componentes institucionales, formales y culturales. Añado tres elementos informales, que además de efectos del Estado de derecho son condiciones de su mantenimiento y reproducción:

- a. Igualdad material ante la ley.
- b. Baja corrupción.
- c. Baja impunidad.

Algunos de esos ingredientes pueden formar un índice, ser convertidos en indicadores —contenedores de valores de variables— para ver si existe o no existe Estado de derecho en un caso o casos y si existe en qué grado. De este grado también dependerían los (sub)tipos de Estado de derecho. Pero ése es un asunto de medición que rebasa a este artículo de divulgación de la parte previa (pre-medición) sobre el Estado de derecho.

Sigamos, pues, con una presentación definicional de cada uno de los componentes institucionales, formales y culturales.

Estado: el resultado estructural formal de procesos de organización del poder sociopolítico que intentan un tipo de racionalización y estabilización de ese poder.

Derecho: un sistema de normas con respaldo de aplicación coercitivo, es decir, un sistema de normas creado en, desde y para el Estado. Como hay tipos de Estado, hay tipos de política y tipos de Derecho. Y como hay tipos de Derecho, hay normas que además de servir al Estado sirven a las personas —y otras normas que no.

Derechos: *rights* en inglés, son normas públicas que indican salvaguardas para la dignidad de las personas, de todas ellas, no de unos pocos ni sólo de algunos grupos. Reglas que reconocen una *respetabilidad integral*: que todos los individuos merecen respeto a su vida (contra la muerte no voluntaria), libertad para llevarla a cabo de acuerdo con sus preferencias e intereses y

no sufrir en ese camino injusticias por parte del Estado y de la sociedad, a la que tampoco debe lesionar una persona al perseguir lo individual ignorando límites. Los derechos de los que hablamos son derechos positivos —derechos morales juridificados o legalizados— que significan lo opuesto a los privilegios. Privilegios son prácticas o reglas no generales, en ese sentido no públicas sino privadas, de referencias y efectos excluyentemente privados—particulares. Los derechos referidos son *derechos humanos*.

Constitucionalidad: la Constitución como gran ámbito de las decisiones públicas, como marco fundamental de referencia, de ahí la supremacía de la Constitución en el Estado y la sujeción general —si no universal real— a ella.

Legalidad, con su principio y cultura: legalidad no simplemente como inventario o agregado de las normas legales sino como la sujeción a la ley en los actos de los funcionarios de todos los poderes u órganos del Estado. Si el principio de actuar conforme a la ley es aplicado, hay legalidad, se actúa con legalidad, y si se actúa rutinaria y generalizadamente con legalidad, hay una cultura al respecto, sea en un individuo como operador jurídico o en un conjunto de casos o en el sistema estatal. Si hay cultura de la legalidad, es un valor-marco no ignorar de entrada la ley, no prescindir de ella, no deshonrarla, al contrario...

División de poderes: la distribución del poder político-estatal en tres o más órganos definidos por funciones y llamados poderes. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, o más, entre éstos lo que puede llamarse el poder Electoral, como el mexicano Instituto Federal Electoral independiente y autónomo post1996 y —con calidades variables a lo largo de los años— el Instituto Nacional Electoral pre2023. La división de poderes suele asociarse al sistema de gobierno presidencial, en el que existe formalmente la separación de los tres poderes “clásicos”, pero eso no significa que el poder no tenga separaciones, distribuciones y controles en el sistema de gobierno parlamentario, en el que el ejecutivo es formado no por una elección directa sino en

el Parlamento surgido de una elección tal. De hecho, es posible que el poder se concentre más en el sistema presidencial que en el parlamentario, que formalmente está menos dividido que el presidencial, tornándose éste en *presidencialista* en una variedad de formas, contra lo que está escrito en la formalidad constitucional. Asimismo, la rendición de cuentas estatal tiene una relación necesaria con la división de poderes. Dentro de la rendición de cuentas está la fiscalización de la que habla Díaz. Sobre la rendición de cuentas en general, véase el trabajo de Andreas Schedler (2004).

Independencia judicial: la situación real en el Estado del poder Judicial como poder principal de éste, no agente subordinado del Ejecutivo ni reflejo mecánico del Legislativo y su mayoría. El poder Judicial debe ser dependiente de la Constitución en su funcionamiento.² El poder Judicial debe funcionar no en dependencia político–partidista de los otros poderes, sí en dependencia de los contenidos de la Constitución y las leyes. Y el Tribunal Constitucional debe dedicarse a ver por la constitucionalidad del sistema jurídico como un todo, asegurándose de que el resto del sistema estatal se derive de y respete a la Constitución.

Finalmente, una nota relativa a la democracia: para que exista Estado de derecho no es suficiente que exista independencia judicial, pero es necesaria, por lo que es necesaria cierta división de poderes, la cual sólo se realiza ordinaria y establemente dentro de formas institucionales democráticas. Sí puede haber democracias sin Estado de derecho —son democracias mínimas, de baja calidad, limitadas a lo electoral, a lo electoral con suficiente democraticidad para no poder llamar autoritario al régimen—, pero ya no podría ni debería haber Estado de derecho sin democracia. Así como hay Estados con Derecho pero sin Estado de derecho, hay democracias sin Estado de derecho —son unos de esos tipos de Estados con Derecho—, y las democracias de alta calidad reales son todas

² Sobre el problema histórico y posible de la subordinación judicial e indivisión de poderes en México, véase López Rubí C. (2023). Otra visión de la independencia judicial en Linares (2004).

Estados de Derecho, democracias no sólo con Estado y Derecho sino con reino/supremacía de la legalidad constitucional formada y formalizada a través de los poderes democráticos.

Bajo este concepto exigente de Estado de derecho sólo habría Estado de derecho democrático: sólo Estado de derecho que es Estado democrático, el “Estado democrático de Derecho”, ya no éste y *también* Estado no democrático/antidemocrático de Derecho —la degeneración nazi, dejada atrás—, si bien habría Estado no democrático con Derecho y Estado “democrático” con Derecho —la democracia muy deficiente y sólo electoral mencionada arriba—. Así, no es que democracia y Estado de derecho sean idénticos o una sola cosa pero tienen una relación necesaria desde la perspectiva del Estado de derecho como concepto contemporáneo exigente en atención al aprendizaje histórico, así como desde la perspectiva de la democracia como concepto exigente en atención a la calidad institucional. Ese Estado de derecho puede tener tipos pero serían todos tipos democráticos —a diferencia de los tipos de Estado, de Derecho y de Estado con Derecho, que pueden ser tanto democráticos como no democráticos.

Algo que no es Estado de derecho

Moderna y contemporáneamente, si hay Estado hay política y Derecho, algunos tipos de cada pata de ese trío, y si hay Derecho hay política y Estado. El Derecho es política legalizada. Política hecha normas legales con y por el Estado, que pueden tener componentes democráticos o no y componentes científicos o no. A su vez, y por lo mismo, el Estado de derecho no significa la desaparición de la política a manos de la ley. Pero todo esto no quiere decir que cualquier acción política sea Estado de derecho o le corresponda con exactitud de norma y espíritu. Hay acciones políticas, o estrategias con fines

políticos, que van contra el Estado de derecho con la apariencia de seguirlo. Una de ellas es un *lawfare* o un tipo de “uso conflictivo estratégico de la ley” (López Rubí C., 2017), el que se lleva a cabo con fines de poder entre políticos, partidos o gobiernos. Puede ocurrir fuera del Estado de derecho, en Estados (sólo) con Derecho, pero también puede aparecer dentro de Estados de Derecho. En este caso de *lawfare* se trata de la falsificación del *rule of law*; es deshonrarlo, negarlo en el fondo y deteriorarlo.

Sobre corrupción, ley y Estado de derecho

No toda violación a la ley es corrupción, pues hay leyes injustas, ni toda corrupción es violación a la ley, porque hay actos corruptos que pueden —no deben— legalizarse. Así que corrupción, relativa al Estado, es la privatización de lo que es y debe ser público. *Público*, mínimamente y en cierto sentido, es *general* y por *general* no meramente privado. Privado como no general y, en ese mismo sentido, no público. Máximamente, lo público es general y transparente, informativamente accesible y conocido en público, no secreto. Ir contra *lo público* es la gama de la corrupción. A veces no implica violar la ley, muchas veces sí. Cuando sí, es además una violación al Estado de derecho, si el Estado de derecho existe realmente. Cuando existe, aún es posible la violación no corrupta a la ley, pero sería más probable la violación corrupta a la ley, cuando hay violación de la ley, precisamente porque existe Estado de derecho. Pero, obviamente, la violación corrupta a la ley es mucho mayor, mucho más frecuente, fuera del Estado de derecho, precisamente porque se está fuera de él. Dentro del Estado de derecho la violación corrupta a la ley no es culpa de que exista un Estado de derecho y es poca la violación porque existe ese Estado, esto es, porque el Estado de derecho la castiga más y más eficazmente. Fuera del Estado de derecho la violación corrupta a la ley se debe a que no hay Estado de derecho y es mucha por eso mismo: no hay nada que la castigue suficientemente. De ahí la repetición, tanto de la violación como de la ausencia del Estado de derecho.

Se insiste: cuando se viola la ley con corrupción fuera del Estado de derecho la culpa de la violación y su frecuencia es de la falta de gobierno de la ley. Cuando no falta Estado de derecho, como no falta pero no es perfecto, puede ocurrir la violación de la ley con corrupción pero no es culpa del Estado de derecho y la infrecuencia de la violación sí es gracias al gobierno de la ley.

Conclusión general

El Derecho como gran sistema normativo es necesario. Eso no quiere decir que los contenidos jurídicos —y todos sus efectos— sean necesariamente buenos desde cualquier perspectiva. Tampoco son necesariamente malos. Cuando afirmamos que se necesita Derecho estamos diciendo que, desde todo punto de vista realista, en sociedades complejas son necesarias, por su utilidad organizativa y reguladora, normas que no se reduzcan a reglas privadas. Asimismo, como tales normas pueden adquirir formas específicas diversas y usarse con diferentes resultados, no sólo se necesita Derecho para una sociedad mejor, no es suficiente que exista Derecho y pueda aplicarse Derecho a la sociedad desde el Estado: igualmente se necesita que la presencia de la ley sea traducida a Estado de derecho.

Como puerto del análisis desarrollado, tenemos que Estado de derecho no es simplemente que el Estado tenga un Derecho, tampoco basta ya —por sensibilidad histórica y presión hacia la mejora— que sea idéntico a la circunstancia de un Derecho al que se sujeta el Estado, independientemente de los contenidos de ese Derecho. Como si no importara el impacto de los contenidos sobre la dignidad personal en general... *Estado de derecho es, aquí y para nosotros, que un Estado se sujete en grado suficiente a un Derecho creado con procedimientos constitucionales y democráticos y respetuoso de la dignidad humana expresada positivamente en derechos que es seguido (el Derecho) por funcionarios públicos y operado en última instancia por*

funcionarios judiciales integrados a un poder del Estado no sometido a ningún otro. El desempeño constitucional, legal, profesional, eficaz e independiente del poder Judicial lleva a poca corrupción y poca impunidad, y puede co-conducir a una democracia mejor, mayor y más fuerte y duradera.

Posdata: México

En sociedades contemporáneas, se dijo, la política, el Estado y el Derecho son doblemente necesarios: no pueden no existir y es múltiplemente útil que existan; pero en sociedades que además de complejas son como la mexicana, el Estado de derecho no sólo es necesario: porque falta: es urgente.

Si no hay una acción política consciente e inteligente, tan amplia dentro del Estado como amplia en su respaldo social, que decida romper con ese círculo vicioso, no se reiniciará la vida institucional formalmente pública en términos del Estado de derecho. Desgraciadamente, cada día se está más lejos de ahí. El “plan C” del presidente AMLO, que incluye una reforma judicial, es el intento de concluir una transición autoritaria y nada tiene que ver con el Estado de derecho.

Referencias

- Benda, E. (2006). Estado de derecho, entrada en *Diccionario de Ciencia Política*, t1(A-I), México: Porrúa-Colver. 546-549.
- Díaz, E. (2002). Cap. 14 Estado de derecho y derechos humanos. En *Ensayos Jurídicos en memoria de José María Cajica* (pp. 219-237), vol. 1. Puebla: Editorial Cajica.
- Guastini, R. (1984). *El léxico jurídico del Marx liberal. Enero de 1842-primavera de 1843*. Puebla: UAP.

Linares, S. (2004). La independencia judicial: conceptualización y medición. *Política y Gobierno*, CIDE, XI(1), 73-136.

López Rubí C., J. R. (2017). Lawfare, entrada en Diccionario *Les Intraduisibles*, sección Inglés-Español, Comité de Conceptos y Métodos de la Asociación Internacional de Ciencia Política. <https://www.concepts-methods.org/Intraduisible/Term/834>

_____ (2023). “El caso Marín-Cacho y el sueño de Andrés. Los peligros de la subordinación judicial”. *Replicante*, julio. <https://revistareplicante.com/el-caso-marin-cacho-y-el-sueno-de-andres/>

Schedler, A. (2004). *¿Qué es la rendición de cuentas?* México: IFAI.

Puentes donde no hay ríos: un análisis de las propuestas electorales para Jalisco

Mateo García Cerda
ITESO
mateogarciacerda@gmail.com
ORCID: 0009-0006-9066-6800
Gabriel Urrea Sánchez
ITESO
cazagabriel@gmail.com
ORCID: 0009-0001-4929-5685

García, M. y Urrea, G. (2024). Puentes donde no hay ríos: un análisis de las propuestas electorales para Jalisco. *Análisis Plural*, (7).



RESUMEN:

Los candidatos a puestos de elección popular en México no representan diferentes maneras de abordar las problemáticas y coyunturas que preocupan a la gente. Este artículo tiene como objetivo poner a prueba este mito fundacional de la política mexicana en el caso específico de las elecciones a la gubernatura del Estado de Jalisco. Se analizaron las propuestas de los candidatos en tres ejes de la agenda pública: a) movilidad, b) medioambiente y c) seguridad. Se encontró que los proyectos políticos de los candidatos a

ABSTRACT:

There is a popular perception that candidates for public office in Mexico do not actually represent a varied diversity of options. This article aims to test this foundational myth of Mexican politics in the specific case of the gubernatorial elections in the state of Jalisco. The proposals of the candidates in three key areas of the public agenda were analyzed: a) mobility, b) environment and c) security. The research showed that the political projects of the local candidates in Jalisco are different and could indeed present a range of

la gubernatura de Jalisco son diferentes y que sí podrían llegar a presentar un abanico de opciones para el electorado. Sin embargo, también fue evidente que muchas de las propuestas no tenían sustento económico, no estaban bien redactadas y son de difícil acceso para la población.

Palabras clave:

elecciones, políticas públicas, gobierno local, democracia, gobernanza

options for the electorate. However, it was also evident that many of the proposals lacked economic or political support, it is difficult for the citizens to access it and had poor quality.

Keywords:

elections, public policy, local government, democracy, governance



Introducción

Nikita Krushev no compartió casi ninguna de las características físicas ni intelectuales de los candidatos a la gubernatura del estado de Jalisco. Sólo hay un elemento en el que el exsecretario de la Unión Soviética coincide con estos personajes de nuestra política local; que los profesionistas de la política son “... iguales en todas partes. Prometen construir un puente donde no hay un río”.

Es probable que hubiera envidiado la melena negra y juvenil —de mal gusto para su edad— de Jesús Pablo Lemus Navarro. El oriundo de Kalínovka nunca estuvo cerca de una universidad ni de un posgrado en el extranjero como la candidata Laura Lorena Haro Ramírez, sino que fue un obrero metalúrgico en su juventud. Y su capacidad de entender claramente y navegar el complicado mapa político de la Rusia de Stalin hubiera contrastado con la inhabilidad de Claudia Delgadillo González de mantener una campaña estable, incluso con la imagen de Morena detrás de ella.

Los gobiernos locales han decepcionado todavía más a su población por su deficiente desempeño y corrupción (The Economist, 2023), y parece una certeza que éste no es un pensamiento aislado. Incluso en nuestra comunidad universitaria se comparte entre los jóvenes la percepción de que por más que cambie el color de los chalecos de quienes administran, legislan e imparten justicia en el estado de Jalisco todos son parte de “la misma manzana podrida”.

La premisa es desalentadora y el futuro político de Jalisco parece repetirse no importa quién esté al mando. Incluso a escala nacional se difunde esta hipótesis como verdad: los candidatos son los mismos y no existen opciones diferentes para aliviar los problemas más urgentes. En el mismo ITESO existe un ímpetu de anular el voto como señal de protesta y concientización. Pero, ¿será esto cierto? En este trabajo buscamos poner a prueba esta leyenda fundacional de la política mexicana.

Sabemos que existen varias vías para poder poner a prueba la similitud de los candidatos. Sin embargo, creemos profundamente que el análisis directo sobre las propuestas de campaña que presentan cada una de las opciones a la gubernatura del estado es la mejor alternativa. Por ello, a través de un análisis minucioso de sus agendas en materia de movilidad, medioambiente y seguridad, emitimos nuestro veredicto.

¿Por qué enfocarnos solamente en esos tres ejes? Creemos que son las problemáticas más urgentes que enfrenta el estado. En nuestra travesía por encontrar lo que propusieron los excandidatos, inadvertidamente nos vimos en constante lucha con las plataformas en que son publicadas. Las dificultades para comprender e incluso encontrar estas propuestas fueron mayúsculas. Es por eso que consideramos prudente extender nuestro análisis no sólo a la similitud de las proposiciones, sino a una crítica de cómo son exhibidas.

Tráfico pesado

La movilidad es un problema que se vive principalmente el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), el centro económico y político de Jalisco.

1. Compuesta por 9 de los 125 municipios del estado, parece una injusticia que se haga tanto énfasis en la agenda pública estatal a tan poco espacio territorial (equivalente a sólo 4.1% del territorio Jalisco). Sin embargo...
2. Seis de los municipios del AMG concentran el 63% (Jalisco Cómo Vamos Observatorio Ciudadano, 2023) de la población de la entidad. Potencialmente, a más de la mitad del electorado.
3. La escasez de oferta de transporte público es evidente si sabemos que hubo un aumento de 216% de los usuarios del tren ligero desde la inauguración de la línea 3 y un incremento del 362% de los usuarios del macrobús desde la construcción del Macroperiférico (IIEG, 2020; IIEG, 2023).

Crisis ambiental

La agenda medioambiental había sido delegada a partidos emergentes en las elecciones pasadas (como Futuro y Hagamos), pues parecían no estar presentes en la larga lista de preocupaciones de las personas. Pero esto cambió durante el año 2021 cuando hubo un desabasto de agua en el AMG (Romo, 2021). El descontento con el servicio y la calidad del agua en el estado ha sido constante desde que se inició este evento (IIEG, 2024).

El electorado ha logrado ligar la crisis hídrica del estado con el cambio climático, insertándose en la psique colectiva. Además, es importante resaltar el impacto mediático que ha tenido la severa contaminación del lago de Chapala a causa de los químicos y desperdicios que desembocan del río Santiago. Un tercio de la población del pueblo ribereño de Agua Caliente padece

de insuficiencia renal debido a los minerales pesados ingeridos provenientes del Bajío (Torres, 2017). Los municipios de El Salto y Juanacatlán también sufren de contaminación y olores insoportables a causa de la falta de saneamiento del agua (EFE, 2020).

Desaparecidos, crimen organizado e impunidad

Sin duda alguna, el pesar más grande de los jaliscienses es la inseguridad exacerbada que se vivió en este sexenio debido a dos grandes razones.

1. Según datos del Registro Estatal de Personas Desaparecidas al 30 de abril de 2024, 14,784 personas se encuentran desaparecidas en la entidad (REPD, 2024), ocupando el triste primer lugar en todo el país. A esto hay que sumar que Jalisco es el décimo lugar en cuanto a la calidad de sus registros de personas desaparecidas (ZonaDocs, 2024), por lo que existe la posibilidad fundada de que la cifra sea mayor a la expuesta por las páginas oficiales.
2. Los grupos criminales con más poder a escala nacional e internacional están en disputa abierta en las fronteras de Jalisco. El dolor de los seres queridos, el salvajismo de los enfrentamientos y la inactividad del gobierno local han elevado la problemática de la seguridad a su punto más álgido en la agenda pública desde el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa.

Análisis de propuestas de medioambiente

En materia de medioambiente fue donde más brilló la diversidad de propuestas y alternativas ofrecidas ante las problemáticas del estado. Apenas pudimos encontrar un par de propuestas que estuvieran presentes en todas las agendas. La mayoría de los candidatos tienen metas opuestas.

Coincidieron todas las agendas

—El saneamiento del río Santiago fue una de las pocas problemáticas en que hubo coincidencia en las tres agendas políticas. Todos estuvieron de acuerdo que el plan río Santiago 2050 a largo plazo es la mejor alternativa para mejorar la situación.

—Que se inicie la operación de la planta de tratamiento El Ahogado, el Colector San Gaspar, para captar aguas residuales y pluviales y una inversión de 1,850 millones de pesos destinados a obras son parte del plan.

—Pablo Lemus se enfoca en renovar las plantas de tratamiento cercanas al área de atención, mientras Laura Haro se enfoca en aumentar el presupuesto de la Secretaría de Gestión Integral del Agua y apartar un presupuesto específico para el río.

—Los tres comparten el compromiso de cuidar las Áreas Naturales Protegidas. Sin embargo, Lemus se limita a poner especial atención al Bajío del Arenal y el Bosque de la Primavera. Tanto Haro como Delgadillo comparten la intención de ampliar el espectro para cubrir áreas como el Volcán de Tequila, El Nixticuil-San Esteban-El Diente, las Sierras de Chapala, y muchos más.

Propuestas únicas

1. Pablo Lemus

—Renovar las tuberías del SIAPA e invertir en sus laboratorios para un mejor seguimiento, cumplimiento y evaluación de la calidad del agua.

—Ampliación del sistema Nidos de Lluvia - Almacenamiento de agua en los hogares del AMG.

2. Claudia Delgadillo

—Impuesto al carbono a la extracción de materiales pétreos, a los emisores de contaminantes a la atmósfera, al agua; al suelo o subsuelo, y a los depósitos y almacenamiento de residuos.

—Prohibir la venta de plaguicidas prohibidos por la OCDE e impulsar bioinsumos para sustituir fertilizantes químicos.

3. Laura Haro

—Dotar de tecnología para que todos los rellenos sanitarios de Jalisco capturen el gas metano y se genere electricidad con ello.

—Incluir el maltrato animal como una falta administrativa grave.

Análisis de propuestas de movilidad

Mientras Pablo Lemus y Claudia Delgadillo se enfocan en el AMG, Laura Haro destaca no sólo por sus escasas propuestas en materia de movilidad —menos de cien palabras dedicadas a todo este eje—, sino por el área estatal donde se enfoca, Puerto Vallarta.

Coincidieron todas las agendas

—La única propuesta que pudimos encontrar que todos los candidatos comparten es la de mejorar el flujo del transporte público, a través de la adquisición de más unidades esperan mejorar el tráfico.

—Laura Haro cuenta con una agenda de movilidad extremadamente limitada. Apenas unas cuantas líneas, pero coincide con Lemus en cuanto a mejorar las vías de acceso entre el aeropuerto y la ciudad.

—Tanto Claudia Delgadillo como Laura Haro coinciden en que digitalizar la información de movilidad es importante. Mientras la *morenista*

propone un *app* para evaluar los servicios del transporte público, la candidata por la alianza conservadora se limita a mencionar que se crearán plataformas digitales. Ambas comparten la necesidad de descentralizar el flujo de tráfico en el AMG.

Propuestas únicas

1. Pablo Lemus

- Ampliar Mi Macro Periférico hasta el centro de Tonalá.
- Ampliar a seis carriles la carretera Guadalajara–Tepic y tramos de la avenida López Mateos.
- Inclusión de educación vial en currículas escolares, a partir de sexto de primaria; enfocándose en movilidad sustentable y seguridad.

2. Claudia Delgadillo

- Instalación de paraderos con información en tiempo real para el usuario en estaciones de transporte público.
- Sustitución progresiva de la flota de autobuses y de las dos líneas del BRT existentes por vehículos eléctricos.
- Crecimiento del Sistema de Bicicletas Públicas “Mi Bici” de 365 estaciones a 700 estaciones.

3. Laura Haro

- Programa Salida al Mar - Creación de transporte público marítimo en Puerto Vallarta.
- Promoción de la conectividad aérea y marítima. Mejorar asientos, rutas, frecuencias, cruceros, taxis acuáticos y ferris.

Análisis de propuestas de seguridad

No es sorpresa que los tres candidatos dedicaron gran parte de sus agendas al tema más importante para todos los jaliscienses. La actualización de equipamiento y tecnologías son los puntos donde convergen sus propuestas, ya que cada uno tiene una manera muy diferente de afrontar el problema de raíz.

Coincidieron todas las agendas

—Los tres candidatos coincidieron en que se tiene que educar con mayor profesionalización y dignidad la carrera de elemento de policía. Los tres abogaron por mejorar el equipo de sus elementos y utilizar las últimas tecnologías inteligentes para dotar a sus individuos de mayor capacidad para resolver delitos y afrontar conflictos. Implementar *chatbots* para denunciar delitos, aprovechar el BigData para mejorar bases de datos y la inteligencia artificial para conocer de manera más precisa la situación de seguridad del estado, son aristas donde todos coinciden.

—Los tres candidatos hicieron énfasis en trabajar con organizaciones internacionales para que el personal estatal conozca otras maneras más eficientes de trabajar. Ya sea a través de intercambios (Lemus), la Interpol y la ONU (Delgadillo), y alguna agencia ambigua que Haro no se dignó a compartir.

—Lemus y Haro coincidieron en que se tiene que fortalecer la seguridad en carreteras para prevenir el robo de cargas, extorsión y lavado de dinero. Sobre todo a través del uso de los sistemas C4 y C5 instalados a través de todo el territorio.

Propuestas únicas

1. Pablo Lemus

—Creación de un Sistema Estatal de Inteligencia que conecte a los 125 municipios de Jalisco que tenga datos en tiempo real de la situación de seguridad en cada municipio.

—Fortalecer el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con nuevas instalaciones, más capacitación al personal y mejorar su equipo de trabajo.

—Programa Pulso de Vida, el cual pretende, a través de una pulsera, abrir una línea de comunicación bidireccional con las fuerzas policiales y proporcionar la ubicación en tiempo real de la usuaria. Una vez alertadas las unidades, se procede a la verificación de la alerta, previniendo la posible agresión y en su caso la aprehensión del agresor.

—Ampliar el programa Colmenas. Consolidar programas específicos de desarrollo comunitario que inhiban la incorporación de ciudadanas y ciudadanos de bien al crimen organizado. Una por región de cada estado, y ocho más en el AMG.

2. Claudia Delgadillo

—Desarrollar un programa de solución de conflictos comunitarios en los que sea la propia comunidad la primera instancia que gestione la solución de los conflictos comunitarios.

—Implementar en el Estado de Jalisco la Justicia Cívica como alternativa a la justicia punitiva administrativa municipal.

—Someter a evaluación y mecanismos de contrainteligencia a las autoridades y policías municipales.

3. Laura Haro

—Premio al Policía del Año, al personal que haya realizado servicios relevantes, más allá del deber.

—Programa de Dignificación Policial para garantizar servicios médicos para las familias de policías, becas para sus hijas e hijos, seguro de vida y facilidades para la adquisición de vivienda.

—Creación de 12 Centros Regionales de Atención Integral contra el uso y abuso de sustancias psicoactivas para atender a los jóvenes.

Análisis de las plataformas

Sería darles demasiado crédito a los exaspirantes a la gubernatura y admirtirnos incrédulos al imaginar que las propuestas de campaña serían tan fáciles de encontrar, comprender y analizar como los memes de los debates presidenciales. Y, sin refutar lo anterior, nos parece necesario mencionar lo ineficaz que fue para los jaliscienses conocer las propuestas —que se vieron y escucharon hasta el hartazgo en la TV y la radio— de los aspirantes a gobernador del estado.

Plataforma de MC

Movimiento Ciudadano utilizó bien su presupuesto electoral para enfatizar el diseño gráfico de sus páginas de internet e infografías. El color naranja abundó en todos sus formatos y las propuestas eran expuestas como slogans, cortas y contundentes. Su mayor acierto mercadológico fue presentar de manera didáctica las propuestas, con patrones amigables y de fácil comprensión.

—Los ejes como el deporte y la discapacidad se abordaron siguiendo la fórmula que tanto le ha funcionado a Pablo Lemus en su carrera política. Sin embargo, esta estrategia de sólo enumerar nuevos espacios públicos

para recreación y para garantizar la movilidad de personas con discapacidad perdía cada vez más impacto.

—El eje turístico fue evidentemente más importante para ellos, ya que tenía su propia infografía adornada con dibujos y diseños profesionales, aunque resultaba difícil ver cómo es que era diferente a lo que proponían las otras opciones políticas, lo que se puede resumir sin pecar de reduccionista a “invertir en turismo”.

—Las propuestas de seguridad, movilidad y medioambiente cuentan con su propio documento de entre 30 y 40 páginas. Pero sólo fue necesario un par de minutos para darse cuenta de que homologar su estrategia de lista de compras, dibujos y promesas en un formato más largo no era sinónimo de “jerarquizar”.

¿Su agenda era fácil de entender? Sí ¿Amable a la vista? Sí, pero nos quedaron a deber el fondo de sus propuestas. Enumerar políticas públicas no es lo que ocho millones de personas esperábamos de propuestas electorales serias. Queríamos saber cómo y a través de cuáles mecanismos, instituciones y financiamiento lo podrán lograr. Al parecer, esa discusión no es para nosotros, eso lo verán después a puertas cerradas.

Plataforma de Morena

La plataforma de la candidata Claudia Delgadillo fue todo lo contrario a la de Pablo Lemus. Sus agendas políticas se asemejaban a una herradura, cada una corría hacia un talón opuesto, pero ambas llegaron a apuntar a la misma dirección de la información opaca. Mientras que la plataforma de Movimiento Ciudadano se ocultaba en el diseño y la mercadotecnia, la plataforma de la Coalición liderada por Morena se camuflajaba en verborrea.

—Las propuestas de Claudia Delgadillo eran absurdamente extensas y argumentativas pues se encontraban en dos colosales PDF (550 páginas) que pudieran haber competido con las secciones amarillas de antaño.

—En ocasiones esporádicas, Claudia Delgadillo tenía “propuestas” mucho más agresivas que las inocuas soluciones de Lemus y Haro. Particularmente en el eje de medioambiente, en el que proponía explícitamente hacer valer los impuestos de carbono y multas por contaminación. También hay que mencionar que muchas de estas propuestas son obligaciones directas que debe cumplir el Ejecutivo del estado.

—Previo a casi cualquier propuesta de medioambiente había hasta cinco páginas de estudios científicos, económicos y periodísticos que poco tenían que ver con la propuesta. Por ejemplo, el estudio que sustentaba la construcción de nuevas líneas del tren ligero era una crítica periodística de la construcción de la Línea 3.

—Para cada eje analizado en este estudio la plataforma de Claudia Delgadillo tenía cerca de 30 propuestas. Por sí solas, los autores de este artículo creemos que es una cantidad exagerada de propuestas como para poder asegurar su operatividad y para rendir cuentas a la población de todas estas promesas de campaña.

Es inconcebible creer que un ciudadano promedio tenga el tiempo para analizar detenidamente las propuestas contenidas en la plataforma de Delgadillo. A esto hay que añadir la gran cantidad de estudios especializados que estorbaban la lectura de los documentos. En el mejor de los casos sólo agregaban información innecesaria, pero para opiniones más cínicas puede parecer que tenían la intención de ofuscar la razón verdadera detrás de éstas.

Plataforma del PRI–PAN–PRD

Es necesario mencionar que, mientras las demás agendas las pudimos encontrar sin mayor problema en las páginas oficiales de cada candidato, para encontrar la plataforma de la candidata Laura Haro Ramírez tuvimos que esperar un par de semanas a la respuesta de nuestra solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia.

—Mucho más a tono con la agenda de Movimiento Ciudadano, Laura Haro tenía un formato amigable a la vista, la lectura y la comprensión. Sus agendas eran concisas y cada eje estaba desarrollado en un PDF de unas 20 páginas. Eran mucho más fáciles de comprender y de cierta manera combinaban lo que hacen bien las agendas de los otros partidos.

—Las problemáticas se presentaron con una introducción sobre el estado actual de éstas y se sustentaban en gráficas y datos duros cuantificables. Estos datos no estaban propiamente citados de una fuente oficial, lo cual es un área de oportunidad para ofrecer información de calidad a los ciudadanos que buscan confiabilidad en los diagnósticos de estas problemáticas.

—Al igual que la gran mayoría de las agendas políticas de los candidatos en todo el país, casi todas las propuestas eran operativamente ambiguas. Hubo una gran cantidad de propuestas que se quedaron en “fortalecer”, “impulsar”, “hacer valer”.

Laura Haro y su equipo sintetizaron muy bien su contenido, pero el hecho de que no haya sido del todo accesible sin duda afecta el ejercicio democrático del voto informado.

Conclusiones

Tras el análisis de las propuestas de cada candidato a la gubernatura de Jalisco creemos que sí existió pluralidad de agendas políticas en las pasadas elecciones. Las problemáticas se abordaron desde perspectivas, mecanismos y sistemas de valor distintos. Esto es evidente, sobre todo, en materia de seguridad. Claudia Delgadillo hizo énfasis en una policía comunitaria y de paz; Pablo Lemus se enfocó en la recreación y educación para combatir el crimen a futuro, y Laura Haro acentuó la importancia de dignificar la profesión y reconocer más a quienes tienen la obligación de defendernos.

Las propuestas fueron diferentes y cada una tuvo sus particularidades. Lo que no varió fue la opacidad, que incluso llegó a transmutar en promesas frívolas que tanto han dañado la percepción de la política en nuestro país. Habrá que decirle a Pablo Lemus que renovar la red de movilidad al 100% y crear el mejor sistema de carreteras no es una propuesta. Lo mismo para Claudia Delgadillo; el hacer valer el Ordenamiento Ecológico del Territorio y otras proposiciones que comienzan con la frase “deberá ser” sonaron a palabras vacías; Laura Haro tampoco se salvó del mismo pecado.

Una propuesta es un proceso de planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas. Una promesa es un grito al vacío de la impunidad. Creemos que éste es el mayor de los males en cuanto a la presentación de proposiciones para la contienda electoral, pues dificulta el proceso de rendición de cuentas a la que los políticos —una vez en el gobierno— están obligados. Responder por un plan concreto hace difícil que los políticos evadan el escrutinio público, pero también los blindo de fenómenos externos a sus gobiernos. Planes claros, responsables claros.

En esta etapa tan decisiva para el funcionamiento de la democracia, la de informarse sobre las agendas políticas de los excandidatos, el acceso a éstas se volvió un terreno pantanoso. Aquí vimos todos los extremos. La plataforma de Pablo Lemus era atractiva visualmente, pero cuando uno se adentraba a sus propuestas encontraba más preguntas que respuestas. Claudia Delgadillo presentó en su página de internet dos documentos cómicamente extensos y banales que toman 10 páginas, por ejemplo, para explicar el proceso químico que da origen al efecto invernadero y un solo recuadro de propuestas. Laura Haro tenía su página sepultada en las profundidades de internet, por lo que tuvimos que hacer solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia. Incluso al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC) parece importarle poco proporcionar información de calidad, pues en la sección

de propuestas de los candidatos únicamente había espacio para dos “propuestas principales”, lo que obligó a los candidatos a sintetizar su proyecto político en un par de párrafos.

La desilusión y el cinismo político alcanzó su punto más álgido durante la veda electoral, y es difícil culpar al electorado. Las opciones existieron, y fueron variadas, lo que de alguna manera desmiente el mantra ciudadano que dice que “todos los políticos son iguales”. Creemos que hay una oportunidad desaprovechada para demostrar que la clase política puede hacer un cambio significativo en la vida de las personas, y no hace falta prometer una panacea, simplemente hay que empezar a ser claros en lo que quieren para este estado.

Bibliografía

- EFE. (2020). El río Santiago, un caudal tóxico que ha envenenado a cientos en México. *San Diego Union-Tribune en Español*. <https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/mexico/articulo/2020-03-04/el-rio-santiago-un-caudal-toxico-que-ha-envenenado-a-cientos-en-mexico>
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco [IIEG]. (2020). Usuarios en el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de Guadalajara enero a junio de 2020. En iieg.gob.mx. Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/08/Ficha_ETUP_jun20_rev.pdf
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco [IIEG]. (2023). Usuarios en el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de Guadalajara enero a junio de 2023. En <https://iieg.gob.mx>. Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2023/08/ETUP.html>

- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco [IEEG]. (2024). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) principales resultados para Jalisco 2023*. https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2024/03/ENCIG_2023.pdf
- Jalisco Cómo Vamos Observatorio Ciudadano (2023). *¿Dónde es el AMG? - Jalisco Cómo Vamos*. <https://jaliscocomovamos.org/donde-es-el-area-metropolitana-de-guadalajara/>
- Registro Estatal de Personas Desaparecidas [REPD]. (2024). Estadísticas. <https://version-publica-repd.jalisco.gob.mx>
- Romo, P. (2021). El 68% del territorio de Jalisco padece una sequía severa, según Enrique Alfaro. *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/El-68-del-territorio-de-Jaliscopadece-una-sequia-severa-segun-Enrique-Alfaro-20210420-0080.html>
- The Economist. (2023). Latin America's local governments too often fail their people. *The Economist*. <https://www.economist.com/the-americas/2023/08/17/latin-americas-local-governments-too-often-fail-their-people>
- Torres, R. (2017). Metales pesados causan insuficiencia renal en comunidad del lago de Chapala. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2017/01/31/metales-pesados-causan-insuficiencia-renal-en-comunidad-del-lago-de/>
- ZonaDocs. (2024). Jalisco en décimo lugar por la calidad de sus registros de personas desaparecidas: Data cívica. *Zonadocs*. <https://www.zonadocs.mx/2024/04/09/jalisco-en-decimo-lugar-por-lacalidad-de-sus-registros-de-personas-desaparecidas-data-civica/>

Derechos humanos, un reto para el Estado de derecho ante la inteligencia artificial

Iván González Vega

ITESO

ivangv@iteso.mx

ORCID: 0009-0009-8402-1864

González Vega, I. (2024). Derechos humanos, un reto para el Estado de derecho ante la inteligencia artificial. *Análisis Plural*, (7).



RESUMEN:

La reciente aprobación de una ley sobre inteligencia artificial en la Unión Europea hace evidente el desafío que esta tecnología significa para todo el mundo, a la luz de los problemas que han sido denunciados en relación con las políticas bajo las cuales se la desarrolla, el uso que le dan ciudadanos y gobiernos, y el modo en que influye en diferentes campos profesionales y sociales. Este texto revisa algunos de esos retos en relación con la orientación de derechos humanos de algunas legislaciones nacionales.

Palabras clave:

Inteligencia artificial, regulación, derechos humanos, discriminación

ABSTRACT:

The recent approval of an artificial intelligence Act for the European Union highlights the challenges this technology poses globally, considering some issues regarding the policies under which is developed, its use by citizens and governments, and its influence across various professional, and social fields. This text reviews some of those challenges in relation to the human rights orientation of certain national legislations..

Keywords:

Artificial intelligence, regulation, human rights, discrimination



¿Quién y cómo responderá ante la ley si alguien usa una fotografía de mi rostro para hacerme aparecer en una escena en la que no participé? ¿Qué responsabilidad tendrá un gobierno que utilice reconocimiento de rasgos faciales para filtrar a las personas que pueden entrar a su territorio o que sean sospechosas de haber cometido un crimen? ¿Por qué canales las grandes empresas de internet darán cuenta acerca del modo en que utilizan los datos personales de sus usuarios para dirigir la publicidad y los servicios que les muestran en redes sociales? ¿O si sus aplicaciones de celular inciden en mis decisiones acerca de mi cuenta de banco, en mis compras en línea, en mi historial crediticio a la vista de aseguradoras, hospitales o tiendas de automóviles? Y, por supuesto, ¿a quién reclamar si una plataforma que ayude a seleccionar noticias termina por generar información falsa?

La generalización de las tecnologías de inteligencia artificial (IA) en las vidas de las personas ha obligado a plantear preguntas como éstas, orientadas a discutir el modo en que dispositivos, softwares e interfaces serán regulados. La reciente promulgación de la primera ley de esa escala, emitida por la Unión Europea en diciembre de 2023, representa un intento por organizar las preocupaciones de diversos actores, en medio de una década de muchos esfuerzos en el mundo por lograr marcos regulatorios (Acces Now, 2024), particularmente luego del escándalo de Cambridge Analytica de 2016, que involucró a la plataforma de Facebook.

Sin embargo, también ha merecido críticas por funcionar sólo como un marco inicial sin resolver una de las preocupaciones centrales: el modo en que una nueva tecnología, de rápida dispersión en un mundo hiperconectado y digitalizado, podría violentar el marco de derechos fundamentales que tiene, en el centro, a los derechos humanos, un sistema de valores y principios elevado a rango constitucional en países como México.

Al propiciar la transformación de los espacios sociales en donde irrumpen, los sistemas de IA revelan la relevancia de las empresas que los fabrican, operan y capitalizan; subrayan su impacto en la vida de los ciudadanos que las utilizan y ponen de relieve las relaciones sociales que generan o modifican. Desde algunas lecturas, su aplicación y uso indiscriminado podría sencillamente subrayar las brechas de desigualdad digital y acceso a bienes públicos, además de agravar los sesgos que producen discriminación (Venturini, 2024).

Su impacto no está limitado, pues, a su capacidad de innovación, sino también al modo en que comprometen los derechos de las personas, y con ello las democracias y el Estado de derecho, al influir sobre las conversaciones públicas o, de hecho, alterarlas con contenidos específicos.

Mientras numerosos actores estudian modelos de supervisión diversos, que propicien el desarrollo y la innovación que se espera que lleguen con las IA, la advertencia sobre la necesidad de poner a los derechos humanos al centro se ha convertido en uno de los reclamos de índole regulatoria más repetidos. Se trata, pues, no solamente de un reto para la protección de los derechos en los entornos de internet, como acordaron los países en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU desde 2012 (HRC, 2012): es un desafío en forma al Estado de derecho democrático, que demanda reacciones expeditas en forma no sólo de nuevas leyes, sino, en general, de marcos jurídicos y éticos que propicien los modelos de gobernanza más adecuados posibles.

El ejemplo de Europa

Por IA entendemos sistemas de cómputo que “muestran un comportamiento inteligente por la vía de analizar y tomar acciones, con cierto grado de autonomía, para lograr objetivos específicos”, según una de las definiciones recientes propuestas, y constantemente revisadas, por la Comisión Europea (2019; HLEG, 2019). La misma fuente añade que resulta preferible la noción

de racionalidad a la de inteligencia, en el sentido de la capacidad de “elegir la mejor acción a tomar para lograr un objetivo determinado, dados ciertos criterios que se deben optimizar y los recursos disponibles”.

En la nueva ley europea (AI Act, 2023), un sistema de IA es uno

basado en máquinas que está diseñado para funcionar con diversos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras su despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la entrada que recibe, cómo generar salidas tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales.

Para algunos autores (Llamas Covarrubias *et al.*, 2022), definir apropiadamente a las IA es uno de los retos iniciales para la regulación futura. En general es aceptado como un “concepto paraguas” que permite referirse a diversos sistemas, presentes en forma de componentes, software o hardware, con los que las personas y los sistemas pueden interactuar a través de plataformas y dispositivos diversos. La misma Comisión Europea ha establecido la noción de “familia de tecnologías de rápida evolución” (Council of the European Union, 2024).

Los usos más extendidos son los motores de búsqueda de internet y los que enriquecen aplicaciones de computadoras y teléfonos inteligentes, pero también se manifiestan en forma de programas con todo tipo de aplicaciones: para analizar o crear imágenes, reconocer voz o rostros, o que se integran a coches autónomos, drones o robots.

Esta presencia potencialmente universal de las tecnologías de IA es una de las características que motiva las mayores inquietudes sobre los riesgos de seguridad, al punto de que no pocas voces —incluyendo en 2021 la entonces Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet (Noticias ONU, 2021)— han propuesto moratorias en su desarrollo para lograr, primero, el marco regulatorio adecuado.

La Ley o Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (AI Act, en inglés) pretende “mejorar el funcionamiento del mercado interior y promover la adopción de la inteligencia artificial (IA) centrada en el ser humano y digna de confianza”, al mismo tiempo que garantizar “un alto nivel de protección de la salud, la seguridad, los derechos fundamentales consagrados en la Carta, incluida la democracia, el Estado de Derecho y la protección del medio ambiente, contra los efectos nocivos de los sistemas de IA en la Unión y apoyando la innovación”.

Para eso, establece regulación para sistemas clasificados según cuatro distintos niveles de riesgo, y está dirigida a proveedores, fabricantes, distribuidores y agentes involucrados con IA, pero no a quienes tengan prácticas de investigación o desarrollo científico ni sistemas de licencias libres o código abierto que no tengan fin comercial.

En el principio normativo de establecer niveles de riesgo y responsabilidades, también ensaya un aparato de gobernanza que incluye la creación de entes supervisores y facultades para algunas oficinas de la Unión. Así llega a la categorización de usos y aplicaciones prohibidos, de forma notable en torno a datos biométricos, es decir, los que escanean y miden rasgos biológicos de las personas para la toma de decisiones. De manera que establece principios clave en torno a temas de transparencia, rendición de cuentas y seguridad, que luego deberán ser convertidos en leyes y reglamentación concreta en los 27 países de la Unión.

Una buena parte de las discusiones que, en diciembre de 2023, devinieron en la aprobación de la ley europea tuvo que ver precisamente con sistemas de categorización biométrica, como el uso de retratos humanos tomados de internet o el empleo de cámaras de vigilancia para crear bases de datos de reconocimiento facial. Todo esto quedó prohibido, junto con el monitoreo de emociones en empleos y espacios escolares, sistemas de puntuación ciudadana y, en general, cualquier sistema de IA que manipule comportamientos humanos.

Así, la ley europea prohíbe que fuerzas de seguridad empleen sistemas de identificación biométrica y tecnologías de respuesta predictiva, salvo excepciones previstas en la ley (por ejemplo, bajo autorización previa de los jueces).

Hay una importante variedad de sistemas de alto riesgo, incluidos en las conversaciones de los años recientes, que quedan prohibidos y además implican el establecimiento de obligaciones para las empresas que podrían desarrollarlos: los relativos a educación, servicios públicos, salud, servicios bancarios, migración y gestión de aduanas, asuntos judiciales y procesos electorales. La ley obliga a sus productores a evaluar y reducir los riesgos, documentar su uso y establecer mecanismos de transparencia basados en supervisión humana, así como cumplir leyes que ya existen, como las relativas a derechos de autor. Será obligatorio etiquetar el material multimedia artificial o manipulado sobre registros reales (las llamadas *deep fake* o “ultrafalsificaciones”).

Uno de los más delicados es que a estos sistemas de alto riesgo se les obligará también a publicar información sobre el contenido que utilizaron para entrenar sus modelos de inteligencia artificial, y sobre ese principio hay aun requisitos adicionales según cada modelo sea más potente. En este renglón entran los populares sistemas de inteligencia artificial generativa, como ChatGPT, que deberán dar garantías de uso transparente de los datos con que fueron entrenados.

Sesgos, transparencia y monopolios

Una de las críticas centrales a la ley europea tiene que ver con el enorme poder de las empresas desarrolladoras de tecnología: las plataformas digitales que concentran el negocio al ser las dueñas de los motores de búsqueda, las redes sociales, los dispositivos y los software más populares en el planeta; verbigracia, Alphabet, Meta, X, Microsoft, Apple y la dueña de ChatGPT, OpenAI.

Para los críticos de la ley europea (Davies, 2024), aunque su texto es el primero del mundo orientado a mitigar riesgos y establecer responsabilidades, tal regulación se revela débil ante el creciente dominio de mercado y, con ello, la influencia en la vida cotidiana de estas corporaciones tecnológicas, que no solamente es financiera, sino política y cultural.

En ese sentido, una de las observaciones principales a modelos como los sistemas de IA generativa tiene que ver con exigir transparencia al respecto de cómo son entrenados, para propiciar que las fuentes de contenido con las que construyen sus respuestas, como ocurre con ChatGPT, anticipen seguridad, pluralidad y diversidad en relación con la defensa de los derechos humanos.

Las aplicaciones críticas de esta observación son innumerables, pues implican desde limitar posibles sesgos discriminatorios hasta propiciar interacciones que eviten problemas de desinformación o, por el contrario, contribuyan a la alfabetización mediática de los usuarios.

La preocupación por anticipar los sesgos discriminatorios es una de las más extendidas en la bibliografía sobre inteligencia artificial. Un análisis de 84 textos de regulación ética de diferentes países, llevado a cabo en 2019 (Jobin, Ienca & Vayena), logró categorizar 11 grupos o clústeres de principios éticos en juego, que incluían transparencia, justicia, responsabilidad, políticas de no-maleficencia y privacidad, todos atravesados por la necesidad común de establecer responsabilidad a los actores involucrados; aunque el artículo que glosó la investigación mencionada se hacía eco de iniciativas para la estandarización de estos principios éticos entre empresas y desarrolladores de sistemas, también advertía del mayúsculo reto de involucrar a los gobiernos y las corporaciones en los ejercicios de debate y auditoría públicos correspondientes.

Las numerosas advertencias sobre cómo estos problemas se evidencian en tecnologías concretas a disposición de los gobiernos, como el reconocimiento facial, tuvieron una de sus manifestaciones más inquietantes en

la denuncia de cómo el gobierno de la ciudad argentina de Buenos Aires contrató un cuestionable programa para buscar a personas prófugas del sistema penitenciario, con bases de datos que produjeron errores que incluyeron la detención de homónimos, entre 2019 y 2020 (Naundorf, 2023). La operación del sistema está suspendida y de hecho una juez local lo declaró inconstitucional en 2022 (CELS, 2022).

Por mencionar un ejemplo del mundo del derecho, un artículo (Moral Soriano, 2023) de una académica de la Universidad de Granada, España, revisa desde la argumentación jurídica cómo funcionan los límites del derecho en relación con procesos judiciales en los que sistemas de inteligencia artificial pueden contribuir a la toma de decisiones administrativas, al permitir el procesamiento de información con mucha mayor velocidad que la propia de un juez humano. En este contexto, según la autora, la falta de transparencia es un problema en cuanto, en el Estado de derecho, las personas deben ser capaces de conocer las razones que justifican una decisión judicial, incluso con la finalidad de recurrirla. En ese tenor se vuelve indispensable que cualquier modelo de este tipo esté sujeto a la verificación o, mejor, que en su desarrollo intervenga la noción de que algoritmos y códigos sean considerados información de interés público.

Una advertencia más reciente subraya el reto que supone enfrentarse a sistemas que desarrollan un cierto tipo de inteligencia, es decir, que se entrenan para resolver de mejor modo las tareas a las que se enfrentan. Un grupo de investigadores de Estados Unidos y Australia documentó (Park *et al.*, 2024) cómo algunos bots aprendieron a “engañar” a usuarios humanos, en el sentido de introducir sesgos o creencias que condujeran a las personas a obtener resultados falsos. El estudio revisa casos de sistemas diferentes, incluyendo algunos que aprendieron a usar el juego de estrategia Diplomacy y que emplearon tácticas como ofrecer información falsa a sus rivales humanos o, simplemente, adularlos para que se equivocaran. El trabajo

propone subrayar los esfuerzos de regulación y supervisión e introducir políticas de “con o sin bots” en sectores que podrían ser más susceptibles a estos rasgos de las IA, como la organización de elecciones.

Otra de las inquietudes está vinculada con la potencial complejidad de aplicar regulaciones nacionales a actores de terceros países, como fabricantes o distribuidores de estas tecnologías. En principio, el tema supone un desafío para la cooperación entre Estados (Carretero Sánchez, 2024), pero otra interesante línea de acción se ha abierto a escala de ciudades, como Barcelona, Nueva York o Buenos Aires, que han impulsado sus propios protocolos o incluso reglamentos para promover la innovación tecnológica y también normar algunos de los aspectos más relevantes (Galceran-Vercher, 2023).

Género y participación ciudadana

Son los sesgos que puedan producir posibles actos discriminatorios los que más han provocado la atención crítica. Al tratarse de motores “alimentados” por empresas desde datos creados por humanos, y en muchos casos disponibles en internet, los sistemas de IA incorporan de forma acrítica los sesgos ya presentes en la información del mundo, incluyendo los de raza, nivel socioeconómico y género.

En el caso de género, por ejemplo, la alimentación de los sistemas obliga a un proceso de supervisión para eliminar tales sesgos. Un ejemplo habitual es que, si se pide a un chatbot como ChatGPT que traduzca palabras que en inglés son de género neutro (“nurse and doctor”, por ejemplo), tenderá a entregar un resultado que subraye las convenciones (“enfermera y médico”, aunque los datos en inglés carecieran de precisión de género gramatical). Aunque este ejemplo parece de fácil solución (entrenar mejor al chatbot en cuestión), en realidad los sesgos pueden estar presentes tanto en la información disponible en internet como en la programación

propia de los algoritmos. Las implicaciones son materia de numerosos estudios (Flores Anarte, 2023).

Una vez más, la necesidad de transparencia y colaboración es una inquietud repetida, y abre la puerta a la discusión sobre el tipo de vigilancia que los Estados podrían imponer. Destaca el caso de China, que ante la popularidad de chatbots como ChatGPT postuló su intención de supervisar que los contenidos de texto producidos por sistemas generativos sean “verdaderos y precisos” (Toner *et al.*, 2023), lo cual, según algunos críticos, podría motivar actos de censura.

Por último, es muy importante mencionar las denuncias de que las discusiones sobre regulación están resolviéndose a escala de corporaciones y gobiernos del Norte global y que, en general, parecen ignorar a grupos ciudadanos y de la sociedad civil. Así lo señaló, por ejemplo, un grupo de 35 asociaciones civiles, en un comunicado (VVAA, 2023) en el que protestó porque las sesiones públicas para discutir el Pacto Digital Mundial en 2023 se llevaron a cabo sin permitirles el uso de la palabra y sin incorporar enfoques de derechos humanos.

Precisamente las discusiones sobre el Pacto Digital Mundial incluyeron una declaración conjunta contra la discriminación por género (APC, 2023), como uno de los gestos más explícitos para colocar a los derechos humanos en el centro de las conversaciones.

Conclusiones

El desafío regulatorio en torno a los sistemas de inteligencia artificial se revela como un tema central para el futuro inmediato, no únicamente por la intención de evitar los mayores peligros ya identificados o pronosticados, o por organizar la relación entre las empresas que las desarrollan y los Estados, sino, sobre todo, por la necesidad de construir un marco de principios éticos y normativos que subrayen la centralidad de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho.

El caso de México y de los países de América Latina puede servir de escenario para observar la complejidad de encontrar marcos regulatorios de tipo global y el desafío de diseñar dispositivos útiles para cada contexto. Por ejemplo: al presentar, en julio de 2024, el Reporte de Evaluación del Estado de Preparación de Inteligencia Artificial para México (UNESCO, 2024), la Unesco advirtió de la fortaleza que significa para México, en contraste con otros países de la región, tener un fuerte marco institucional en privacidad, transparencia de datos y acceso a la información, “porque cuenta con un marco normativo e institucional sólido coordinado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, un organismo constitucional autónomo”, y en general por la perspectiva de derechos humanos que inspira a su Constitución Política. No obstante lo anterior, el país enfrentará durante el segundo semestre de 2024 la posibilidad de que, a propuesta del Poder Ejecutivo, el Congreso federal desaparezca (Espinoza Ibarra, 2024) precisamente a organismos como el señalado con argumentos relativos a la austeridad y la eficiencia operativa de la administración pública. Sin embargo, al mismo tiempo enumeró problemas como “la falta de acceso a la justicia para las personas de bajos recursos y para grupos históricamente discriminados”, la brecha de género en la formación superior en disciplinas de ciencia y tecnología en perjuicio de las estudiantes mujeres, o la caída de la inversión pública en tecnologías de información y comunicación.

Este panorama de condiciones contrastantes es similar en otros países de la región, lo cual subraya la necesidad de pensar los desafíos regulatorios de forma específica para cada nación, sin abandonar la perspectiva global que supondrá equilibrar demandas locales con, por ejemplo, modelos de negocio que tendrán carácter internacional. Aunque se trata de un reto mayúsculo, los años de estudio y vigilancia sobre el tema ya permiten construir una agenda de tareas concretas, en las que deberá involucrarse la sociedad civil. Contra la especulación sobre el riesgo del futuro, el presente exige acciones inmediatas.

Bibliografía

- AccessNow.org. (2024). Radiografía normativa: ¿Dónde, qué y cómo se está regulando la inteligencia artificial en América Latina? Consultado en <https://www.accessnow.org/wp-content/uploads/2024/02/LAC-Reporte-regional-de-politicas-de-regulacion-a-la-IA.pdf> el 1 de junio de 2024.
- AI Act. (2023). Texto del Artículo 3. Consultado en <https://artificialintelligenceact.eu/es/article/3/> el 1 de junio de 2024.
- APC. (2023). “Joint submission to the Global Digital Compact on gender”. Consultado en https://audri.org/wp-content/uploads/2023/05/GDC_Joint-Submission-on-Gender-with-APC.docx.pdf el 1 de junio de 2024.
- Carretero Sánchez, S. (2024). “La Ley Europea de la Inteligencia Artificial: una norma que marcará el futuro mundial en esta materia”. Consultado en <https://hdl.handle.net/10115/31538> el 1 de junio de 2024.
- CELS. (2022). “Declaran inconstitucional el uso del sistema de reconocimiento facial en CABA”. <https://www.cels.org.ar/web/2022/09/una-jueza-declaro-inconstitucional-el-uso-del-sistema-de-reconocimiento-facial-en-caba/#:~:text=07%20Sep%202022-,Declaran%2oinconstitucional%20el%20uso%20del%20sistema%20de%20reconocimiento%20facial%20en,de%20la%20denuncia%20del%20CELS> el 1 de junio de 2024.
- Council of the European Union. (2024). Texto del acuerdo provisional del Reglamento. Consultado en <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-5662-2024-INIT/en/pdf> el 1 de junio de 2024.
- Davies, P. (2024). “Reacción a la Ley de Inteligencia Artificial de la UE: Los expertos coinciden en que que la primera norma del mundo es ‘histórica’ aunque corta”. *EuroNews*, 18 de marzo de 2024. Consultado en <https://es.euronews.com/next/2024/03/18/reaccion-a-la-ley-de->

inteligencia-artificial-de-la-ue-los-expertos-coincide-en-que-que-la-
el 1 de junio de 2024.

Espinoza Ibarra, G. (2024). “¿Qué pasaría con la transparencia si desaparece el INAI?” Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, 22 de febrero de 2024. Consultado en <https://contralacorrupcion.mx/que-pasaria-con-la-transparencia-si-desaparece-el-inai/> el 5 de julio de 2024.

Flores Anarte, L. (2023). “Sesgos de género en la Inteligencia Artificial: El Estado de derecho frente a la discriminación algorítmica por razón de sexo”. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 18(18), 95-120. Consultado en <https://doi.org/10.46661/rev.int.pensampolit.8778> el 1 de junio de 2024.

Galceran-Vercher, M. (2023). “Inteligencia artificial y ciudades: la carrera global hacia la regulación de los algoritmos”. Consultado en https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/notes_internacionals_cidob/286/inteligencia_artificial_y_ciudades_la_carrera_global_hacia_la_regulacion_de_los_algoritmos el 1 de junio de 2024.

HLEG. (2019). “A definition of artificial intelligence: main capabilities and scientific disciplines”. Consultado en <https://www.informeticplus.com/informe-a-definition-of-artificial-intelligence-main-capabilities-and-scientific-disciplines-comision-europea> el 1 de junio de 2024.

HRC. (2012). Resolución A/HRC/20/L.13 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 29 de junio de 2012. Consultado en https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_20_L13.pdf el 1 de junio de 2024.

Jobin, A., Ienca, M. & Vayena, E. (2019). “The global landscape of AI ethics guidelines”. *Nat Mach Intell* 1, 389-399 (2019). Consultado en <https://doi.org/10.1038/s42256-019-0088-2> el 1 de junio de 2024.

-
- Llamas Covarrubias, J. Z., Mendoza Enríquez, O. A., & Graff Guerrero, M. (2022). “Enfoques regulatorios para la inteligencia artificial (IA)”. *Revista Chilena de Derecho*, 49(3), 31–62. Consultado en <https://doi.org/10.7764/R.493.2> el 1 de junio de 2024.
- Moral Soriano, L. (2023). “Criaturas empíricas en un mundo normativo: la inteligencia artificial y el Derecho”. En *Revista de Derecho Público: Teoría y método*, vol. 7. (2023). Consultado en https://doi.org/10.37417/RPD/vol_7_2023_1313 el 1 de junio de 2024.
- Naundorf, K. (2023). “Un escándalo en Buenos Aires revela los peligros del reconocimiento facial”. *Wired*, 15 de septiembre de 2023. Consultado en <https://es.wired.com/articulos/escandalo-en-buenos-aires-revela-los-peligros-del-reconocimiento-facial> el 1 de junio de 2024.
- Noticias ONU. (2021). “Bachelet pide una moratoria urgente en la venta y uso de la inteligencia artificial”. Consultado en <https://news.un.org/es/story/2021/09/1496782> el 1 de junio de 2024.
- Park, P. S., Goldstein, S., O’Gara, A., Chen, M., & Hendrycks, D. (2024). “AI deception: A survey of examples, risks, and potential solutions”. *Patterns*, vol. 5, núm. 5, 10 de mayo de 2024. Consultado en <https://doi.org/10.1016/j.patter.2024.100988> el 1 de junio de 2024.
- Toner, H., *et al.* (2023). “How will China’s generative AI regulations shape the future? A DigiChina Forum”. *DigiChina*, 19 de abril de 2023. Consultado en <https://digichina.stanford.edu/work/how-will-chinas-generative-ai-regulations-shape-the-future-a-digichina-forum/> el 1 de junio de 2024.
- UNESCO. (2024). “UNESCO presenta Reporte de Evaluación del Estado de Preparación de Inteligencia Artificial de México”. Consultado en <https://mexico.un.org/es/273090-unesco-presenta-reporte-de-evaluaci%C3%B3n-del-estadio-de-preparaci%C3%B3n-de-inteligencia-artificial> el 5 de julio de 2024.

Venturini, J. (2024). “Inteligencia artificial más allá de la polarización”. En DerechosDigitales.org. Consultado en <https://www.derechosdigitales.org/23564/inteligencia-artificial-mas-alla-de-la-polarizacion/> el 1 de junio de 2024.

VVAA. (2023). “Joint letter regarding civil society participation in the UN Global Digital Compact process”. Consultado en <https://www.apc.org/es/node/38726> el 1 de junio de 2024.

El periodismo y la comunicación pública en el gobierno de AMLO

Luz Elena Aramiz Ortiz

ITESO

rn727876@iteso.mx

ORCID: 0009-0007-2564-6931

María Teresa de Alba Robles

ITESO

pc728481@iteso.mx

ORCID: 0009-0009-5265-8078

Aramiz Ortiz, L. E. y de Alba Robles, M. T. (2024). El periodismo y la comunicación pública en el gobierno de AMLO. *Análisis Plural*, (7).



RESUMEN:

En este texto se analiza cómo las conferencias matutinas de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) han cambiado la dinámica entre el gobierno y los medios de comunicación en México. Estas conferencias, que se realizan diariamente desde que AMLO asumió el cargo en diciembre de 2018, se han convertido en una herramienta para controlar la información y desacreditar a los medios críticos. El presidente ha utilizado estas conferencias para establecer su propia versión de la realidad y presentarla como absoluta, lo que plantea preocupaciones sobre

ABSTRACT:

This text analyzes how Andrés Manuel López Obrador's (AMLO) morning press conferences have changed the dynamics between the government and the media in Mexico. These conferences, held daily since AMLO took office in December 2018, have become a tool to control information and discredit critical media. The President has used these conferences to establish his own version of reality and present it as absolute, raising concerns about democracy and freedom of expression

la democracia y la libertad de expresión en México. Además, ha manipulado la narrativa para clasificar a los críticos como parte de una élite privilegiada, mientras que él se retrata como el defensor del pueblo. Este uso de las conferencias matutinas para imponer su agenda y atacar a los críticos ha generado críticas tanto a escala nacional como internacional.

Palabras clave:

periodismo, comunicación pública, AMLO, gobierno mexicano, medios de comunicación

in Mexico. Additionally, AMLO has manipulated the narrative to classify critics as part of a privileged elite, while portraying himself as the defender of the people. This use of morning conferences to impose his agenda and attack critics has generated criticism both domestically and internationally.

Keywords:

journalism, political communication, AMLO, Mexican government, mass media



Introducción

Los medios de comunicación dentro del Estado de derecho moderno son fundamentales para la democracia. En el presente sexenio de Andrés Manuel López Obrador (AMLO), a falta de una oposición coherente, fuerte y legítima, los medios han sido el engranaje de contrapeso para “las verdades” que cuenta el presidente.

Según el artículo primero de la *Declaración de Principios de la Libertad de Expresión* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la libertad de expresión es un derecho inalienable y funge como requisito indispensable para la existencia de una sociedad democrática.

Este gobierno se caracterizó principalmente por las conferencias matutinas realizadas por el presidente, todos los días de lunes a viernes a las siete de la mañana desde el primer día en el que asumió el cargo, el 1 de diciembre de 2018. En lo que va del sexenio se calcula que ha dado más de 1,300 mañaneras, y cada mañanera en promedio dura una hora y media. Estas conferencias tienen el propósito de contar los avances de su gobierno. De esta manera, el ejecutivo establece una comunicación directa con la prensa e informa a la ciudadanía de su realidad. Este ejercicio resultó innovador, puesto que nunca había sido realizado por ningún presidente en el mundo¹. Gracias a él se creó una imagen de cercanía con los ciudadanos y la prensa, pero desde sus inicios este espacio se usó para controlar la información y deslegitimar a los medios que critican las acciones de esta administración.

En esta era globalizada los medios de comunicación desempeñan un rol mucho más complejo debido a los medios masivos. La existencia de una enorme producción de información no asegura su calidad ni su utilidad para que las personas puedan interpretar los hechos de la realidad y participar en el debate público (Berfordt, 2018).

Sin embargo, es fundamental que los ciudadanos participen en la construcción de la realidad colectiva. Luhmann (2000) explica que los medios de comunicación crean una ilusión trascendental al presentar su versión de la realidad: “Lo que es la realidad de los medios, es decir, lo que aparece como realidad para ellos, o aquello que los otros tienen por realidad porque lo han tomado de los medios de comunicación”. Por esta razón, es importante reconocer la propia posición frente a la realidad y ser capaces de distinguirla.

¹Aunque se han realizado ejercicios similares en América Latina, tales como “Enlace Ciudadano” programa de radio sabatino de Rafael Correa, expresidente de Ecuador, o Hugo Chávez en Venezuela con el programa semanal “Aló Presidente”.

Javier Del Rey Morató (1989), doctor en Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, sostiene que una opinión pública bien informada y solvente es decisiva para controlar el poder político y desempeña funciones sociopolíticas: 1) sociocultural, 2) política y 3) político–democrática. De este modo, la opinión pública facilita la participación popular y la integración social, algo que sería imposible sin la intervención de los medios de comunicación.

Así, la relación que se establece entre la prensa y el poder político es crucial para el pleno desarrollo de la democracia, pues juntos construyen la realidad informativa que contiene la sociedad. A lo largo de la historia tenemos varios ejemplos de cómo los medios de comunicación fueron utilizados como herramientas de control y dirección por parte de los gobiernos, tal como se realizó en la era propagandística de la guerra fría o dentro del mismo régimen nazi.

Los medios de comunicación en la democracia son un pilar más dentro del Estado de derecho, porque tienen un papel importante en las decisiones que toma la ciudadanía. Los líderes políticos buscan apropiarse de la narrativa y hacer que les favorezca. AMLO hace uso de las Conferencias matutinas para imponer y presentar su realidad, buscando que éstas se conviertan en una fuente de información directa y dominante.

El control de la información, la deslegitimación de los medios, los sesgos informativos y la polarización de las verdades que caracterizan el sexenio de AMLO resultan preocupantes con respecto al pleno desarrollo democrático de la sociedad mexicana, en donde el derecho a la libertad de expresión se ve constantemente atacado, pues el presidente y la prensa mantienen una relación llena de fricciones que generan confusión y desinformación. Ante esta prensa descalificada el presidente busca actuar como un medio de comunicación fidedigno y legítimo.

Desarrollo

En su carrera política AMLO construyó un discurso reforzado por sus propias experiencias en el que afirma que periodistas y prensa son controlados por intereses privados. La relación tensa entre el presidente y la prensa se remonta a finales de los años ochenta, cuando abandonó al Partido Revolucionario Institucional (PRI) y se postuló como candidato a la gubernatura de Tabasco por el PRD. La prensa en ese entonces boicoteaba a cualquier tipo de oposición al PRI y hacía propaganda para los candidatos de este partido. Cuando fue jefe de Gobierno en la Ciudad de México en el año 2000 empezó a realizar las conferencias matutinas (conocidas como mañaneras). Durante su gestión fue constantemente atacado por los medios de comunicación, específicamente por el duopolio de TV Azteca y Televisa (Valdés Vega, 2021), los mismos medios de comunicación que durante las elecciones presidenciales del 2006, junto con el gobierno del PAN, difundieron el discurso de que AMLO representaba un “peligro para México”.

Durante las elecciones de 2012 las televisoras apoyaron la candidatura del priista Enrique Peña Nieto y criticaron la postulación de AMLO. Sin embargo, en 2018, después de haber recorrido los 2,500 municipios del país —siguiendo con la tradición de la izquierda mexicana— y privilegiar los mítines durante su tercera campaña, fue electo presidente el 1 de julio con más del 50% de los votos.

En cuestiones de comunicación pública, el recién inaugurado gobierno de AMLO se caracterizó por dos prácticas específicas. En primer lugar, hizo un recorte masivo en la publicidad oficial que se otorgaba a los medios de comunicación. Esta práctica, que está vigente desde el siglo pasado, ha sido criticada porque los pagos son un mecanismo de control en la prensa. Al menos en los primeros tres años de su gobierno, AMLO gastó 75% menos del presupuesto que Enrique Peña Nieto en este mismo periodo (Animal Político, 2022).

Aunque cabe recalcar que en el sexenio de AMLO las malas prácticas en la gestión de la publicidad oficial persistieron. Los medios que más fondos obtienen siguen siendo TV Azteca y Televisa. *La Jornada* —el medio de izquierda— se convirtió en el tercero en obtener más recursos (Animal Político, 2022). De esta primera práctica se deriva la segunda práctica, que es en la que nos centraremos en este artículo: las mañaneras, que pretenden constituir un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, aunque han probado ser un mecanismo para plantear y defender su proyecto transformador (Valdés Vega, 2021).

En la conferencia matutina del 10 de febrero de 2010 el presidente explicó que las mañaneras eran un espacio necesario para informar al pueblo de México: “Digo, si no existiera, si no tuviésemos esta posibilidad de estas mañaneras, nos tendrían arrinconados, como era antes, era una especie de chantaje: No me das dinero, aguántate, ahí te vamos”. En ese sentido AMLO admite que parte de su motivación para recortar la publicidad oficial es tener más control mediático. Es decir, llegar a la mayor cantidad de gente posible de la manera más directa.

Otro aspecto en la relación prensa-gobierno en el sexenio es la falta de protección a periodistas durante el sexenio (Ruiz Galicia, 2021). En 2020 se eliminó el fidecomiso No. 10232 para la protección de personas defensoras y periodistas, aunque el 25% del dinero sigue siendo entregado mediante la Secretaría de Gobernación. En este sexenio se ha cometido algún tipo de agresión a periodistas cada 16 horas, según Artículo 19 (2024), y 47 periodistas han muerto. En este contexto, el presidente no se pronuncia abierta y contundentemente para erradicar la violencia, al contrario, construye un discurso estigmatizador sobre la prensa.

Desde el espacio de las mañaneras se ha dedicado a señalar, descalificar y atacar a periodistas. En el año 2019, en un coloquio en la Universidad de Texas,

Salvador Camarena y Daniel Moreno, colaboradores de *Animal Político*, advirtieron sobre la estrategia de embate contra los medios, específicamente sobre la diferenciación que hacía entre la prensa “buena” y la prensa “fifí”, término de origen francés que se usaba de manera peyorativa en el Porfiriato. Observaron que los periodistas se enfrentaban a alguien con dinero, los canales de comunicación y las cámaras de diputados y senadores (Hernández, 2019).

Esta polarización amigo–enemigo tan recurrente en su discurso no sólo se aplica a los periodistas. Muchos académicos lo consideran populista, ya que cumple con las características esenciales, es decir, se muestra como protector del pueblo ante una élite que únicamente busca su beneficio. En ese sentido, AMLO se considera a sí mismo como líder del “pueblo bueno” mientras que a los medios de comunicación contrarios a él, a un amplio sector de empresarios e intelectuales del país y a los presidentes anteriores en la historia reciente, los considera un grupo corrupto y clasista, que buscan desestimar su proyecto. En ese sentido, la mañanera le sirve para comunicar este discurso reiteradamente.

Por ejemplo, el presidente se ha comparado en numerosas ocasiones con Francisco I. Madero, héroe de la Revolución Mexicana, que fue asesinado tras ser linchado mediáticamente por los medios oficialistas, específicamente *El Imparcial*, que apoyaba el régimen de Porfirio Díaz. En la mañanera del 14 de junio de 2021, después de una semana de las elecciones intermedias de ese año —en las que su partido perdió gran parte de las alcaldías en la Ciudad de México—, usó este ejemplo para explicar cómo los medios de comunicación manipulan a la clase media (Ramírez, González y Amezquita, 2022). Hizo mención específicamente al periódico *Reforma* —al que comparó con *El Imparcial*—, que ha criticado constantemente su gestión.

A partir de estas elecciones, la clase media pasó a formar parte del grupo contrario, “los fifís”, ya que, debido al voto de este sector el partido perdió

gran parte de los cargos que se contendían (Ramírez, González y Amézquita, 2022). Los calificó de aspiracionistas y clasistas. A lo largo de ese mes dio varias características de quiénes eran la clase media, dijo que leen el *Reforma*, tienen títulos universitarios, son religiosos, pero “sólo en apariencia”. Cuando se le planteó que votaron en contra de su partido por el desplome de la línea 12 del metro en la Ciudad de México respondió: “La gente humilde y buena puede entender que puedan pasar estos terribles accidentes, pero la clase media no” (Ramírez, González y Amézquita, 2022).

Es decir, cualquiera que critique o cuestione su proyecto pasa a ser parte de los fifís, del grupo privilegiado que sólo busca su propio beneficio. María Eugenia Valdés Vega (2021) habla de las funciones de la conferencia matutina, que sirven para legitimar lo máximo posible su gobierno. Las mañaneras tienen una función didáctica: el presidente, mediante relatos tomados de la historia de México, la repetición de frases y etiquetas que adjudica a diferentes actores, impone una visión en particular sobre el país. También tiene una función de “derecho de réplica”, pues según AMLO no sólo los ciudadanos y los periodistas deberían responder a las críticas. Otra función es la de control de daños, ya que puede reencauzar las controversias muy rápidamente y la utilización de la opinión pública como tribunal en el que él puede presionar y exhibir a quienes lo cuestionan.

Otra función importante del ejercicio de las mañaneras es que AMLO protagoniza gran parte de la información. Todas las mañaneras, al hablar de los temas que él propone e ignorar otros, dicta la agenda a los medios de comunicación, específicamente en la televisión. De esta forma el presidente hace uso de lo que Donald Shaw (1979) denominó *agenda setting*. Este término hace referencia a que los medios deciden qué noticias son importantes, lo cual modifica la noción de lo que es relevante en las audiencias. Además de que las audiencias son susceptibles al enmarcamiento que hacen de las noticias, es decir, a la interpretación o sesgo que hacen los medios sobre los

distintos hechos. En ese sentido AMLO establece la agenda del debate público todas las mañanas, y muchos medios la replican (Valdés, 2021).

El presidente le ha dedicado gran parte de su agenda matutina a “buscar la verdad”, exponiendo a periodistas e intelectuales que lo cuestionan. El 15 de octubre de 2020 mencionó a los periodistas que estaban en contra de su gestión: “Maricarmen Cortés, no sé de dónde sea; Leo Zuckermann; Pascal Beltrán del Río, éste es de *Excélsior*, también soy su cliente; Raymundo Riva Palacio... en fin. Nada más para aclarar”. César Ruiz Galicia (2021) dice que AMLO no solamente es un dirigente autoritario que ataca a la prensa, sino que se apoya en un sistema más complejo al que denomina “populismo mediático”, en el que también recompensa a los periodistas que escriben positivamente sobre su gestión. Tal es el caso de Sanjuana Martínez, a la que defendió cuando se descubrió que utilizó a Notimex para atacar a periodistas. El 22 de abril de 2020 mencionó a los periodistas a favor de su gestión: “Nos defienden creo que tres periodistas (...) Federico Arreola, que enfrenta toda esta campaña de calumnias; Enrique Galván, de *La Jornada*; (...) Pedro Miguel... Estoy tratando de recordar quiénes de la prensa (...) otro que escribe en *El País*, Jorge Zepeda Patterson, pero hasta ahí”.

Por otra parte, al diario *Reforma*, lo ha llamado “pasquín inmundado” y protector y patrocinador del expresidente Carlos Salinas de Gortari (Ruiz, 2021). En la conferencia matutina del 5 de enero de 2024 lo acusó de ser un medio alarmista, sensacionalista y conservador y que “No hay uno en el Reforma, un articulista, que no hable mal de nosotros. No hay uno”. El caso de exhibición más controvertido tal vez fue el de la conferencia mañanera del 11 de febrero de 2022, en la que reveló los supuestos ingresos millonarios del periodista de *Latinus*, Carlos Loret de Mola. “Gana más que yo”, dijo el presidente. Este episodio sucedió dos semanas después de que Loret de Mola publicara un reportaje que exhibía un presunto conflicto de interés en el que estaba implicado uno de los hijos de AMLO (Animal Político, 2022)

Todos los miércoles en las mañaneras se incluye la sección “Quién es quién en las mentiras de la semana”, a cargo de Elizabeth García Vilchis, que, según el perfil oficial de Twitter (X) de ese programa, tiene como objetivo “desmentir notas falsas, bulos y desinformación”. Fue realizada por primera vez el 30 de junio de 2021, cuando el presidente expresó: “La sección de estas conferencias destinada a dar a conocer las mentiras que se difunden en medios de información convencionales y también en las redes para que se vaya contando con información, con elementos y tengamos cada vez más una ciudadanía muy consciente, no susceptible de manipulación y que prevalezca siempre la verdad, que es la que nos hace libres, la verdad” (Dina, 2023).

El 8 de mayo de 2024, en “las mentiras de la semana” se habló de la controversia del caso de la pensión de Amparo Casar, presidenta de la asociación civil Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad —que ha sido crítica respecto a la falta de transparencia en el manejo de recursos en el gobierno de López Obrador—, pues, según el presidente la pensión vitalicia que recibe Casar de parte de Pemex debido a la muerte de su esposo Carlos Fernando Márquez Padilla es producto de un acto de deshonestidad, pues se hizo pasar un suicidio por un accidente laboral, acusándola de actos de corrupción. En esa sección García Vilchis criticó y señaló a periodistas, medios y personajes que manifestaron su apoyo a Amparo Casar en sus redes sociales, como Lorenzo Córdova, Enrique Krauze y Ciro Gómez Leyva, a quienes acusó de ser opositores del gobierno de la 4T. Asimismo, se hizo una mención positiva de Jorge Barrientos, periodista simpatizante de Morena, al manifestar su opinión sobre el caso.

Además, el 22 de mayo de 2024 se abordó el caso de los apagones en el país debido a la supuesta insuficiencia de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que fueron cubiertos por distintos medios. García Vilchis declaró que los medios reportaron apagones que no ocurrieron, exponiendo imágenes de las notas que reportaron tales hechos, como *Animal Político*, *El País*, *El Economista*,

El CEO y *MVS Noticias*. Luego, recalcó las acciones de la administración de AMLO respecto de la infraestructura eléctrica, manifestando que se invirtieron 19,971 millones de dólares y afirmando que desde el 9 de mayo no ocurren cortes eléctricos en el país. “A la fecha, a pesar de las mentiras, los ataques y la desinformación constante, y también hay que decir a la alta demanda, la electricidad fluye y está garantizada. No se dejen engañar, por favor”.

Esta sección fue catalogada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como un espacio utilizado por el poder ejecutivo para estigmatizar y descalificar el trabajo de la prensa, a través de la Relatoría Especial de la Libertad de Expresión (RELE) en su informe anual de 2022, publicado en abril de 2023. Ahí se establece que México continúa siendo uno de los países más peligrosos para ejercer el periodismo en el continente y en el mundo, y este programa activado por el presidente pone en riesgo las garantías de la libertad de expresión y la institucionalidad democrática de México.

La RELE insistió en que la sección carece de criterios válidos en el ámbito internacional para clasificar “desinformación”, “noticias falsas” o “mentiras”. En cambio, el espacio parece centrarse en contrarrestar la información publicada por ciertas personas y medios, o en noticias y reportajes que cuestionan o critican la gestión gubernamental. Esto podría convertirla en una instancia oficial de defensa del gobierno frente a las críticas, asemejándose más a la propaganda que a la verificación de información (Díaz, 2023).

Conclusión

La principal función de la mañanera es posicionarse como fuente de información que respalde las decisiones del presidente y que de cierta forma reemplace a los medios. Para lograr la legitimidad AMLO considera necesario amedrentar periodistas y medios que lo cuestionan y posicionarse como único dueño de la verdad.

Como ya hemos argumentado, las mañaneras, más que construir un espacio de diálogo y transparencia entre periodistas y el poder ejecutivo, han resultado ser un ejercicio de defensa y posicionamiento. Los ataques, las menciones y en muchos casos la revelación de información privada sobre periodistas son faltas que pueden ser replicadas por funcionarios de menor nivel. Lo anterior ha sido documentado por Artículo 19 (2024), que en su informe de 2024 expuso que en los últimos seis años se registraron 3,048 agresiones contra la prensa, de las cuales 179 fueron lanzadas desde las mañaneras. Se identificó que autoridades municipales y estatales reiteraron 62 veces el mismo discurso, con frases e invectivas como “hampa del periodismo”, “hipócritas”, “prensa fifí”, “conservadores”, “fantoques”, “doble cara” y “corruptos”. A la vez, es importante entender que las conferencias matutinas no pueden sustituir a los medios de comunicación, ni necesariamente plantean una versión más apegada a la realidad. La consultora SPIN afirmó que en los primeros tres años de gobierno AMLO hizo 61 mil afirmaciones no verdaderas (Forbes, 2021). En ese sentido, la labor del periodista de investigar y desmentir a las autoridades es urgente.

El presidente juega con la existencia de una relación vertical–descendiente en el funcionamiento de la prensa y los medios de comunicación, pues busca un flujo de comunicación producido a partir de su administración hacia los ciudadanos, pero sin la posibilidad real de estos últimos de emitir mensajes en la misma dirección sin antes ser cuestionados y deslegitimizados.

Tanto académicos como organismos internacionales han declarado que las prácticas realizadas por López Obrador ante la prensa y los medios de comunicación atentan contra el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información. Frente a este gobierno, que cuenta con el apoyo mayoritario de la población, los medios de comunicación representan el verdadero contrapeso. Por ello, la prensa debe idear nuevas maneras de acercarse a las audiencias, producir contenido atractivo y accesible, con la finalidad

de que la ciudadanía cuente con una oferta informativa que propicie la autonomía y la pluralidad de opiniones.

La consolidación de una democracia plena y saludable en México requiere medios de comunicación libres, críticos e independientes, capaces de cuestionar y fiscalizar al poder sin ser objeto de ataques o manipulaciones. Es fundamental que la sociedad y las instituciones trabajen conjuntamente para proteger y promover un entorno mediático que refleje la diversidad de voces y perspectivas, garantizando así el derecho a la información y la libertad de expresión como pilares insustituibles del Estado de derecho.

Bibliografía

- Animal Político. (2022). “El gobierno de AMLO gasta 75% menos en publicidad oficial, pero mantiene malas prácticas”. *Animal Político*. Consultado en: El gobierno de AMLO gasta 75% menos en publicidad oficial, pero mantiene malas prácticas (animalpolitico.com)
- Animal Político. (2022). “AMLO exhibe cifras de supuestos ingresos de Loret de Mola; son datos falsos, responde el periodista”. *Animal Político*. Consultado en: AMLO exhibe cifras de supuestos ingresos de Loret de Mola; son datos falsos, responde el periodista (animalpolitico.com)
- Artículo 19. (2020). “Article 19, CPJ y RSF piden a AMLO cumplir con su compromiso de no estigmatizar el trabajo periodístico”. Consultado en: Article 19, CPJ y RSF piden a AMLO cumplir con su compromiso de no estigmatizar el trabajo periodístico - Artículo 19 (articulo19.org)
- Artículo 19. (2023). “Violencia contra la prensa en México en 2023: ¿cambio o continuidad?” Artículo 19. Consultado en: <https://articulo19.org/violencia-contrala-prensa-en-mexico-en-2023/>
- Artículo 19. (2024). “Violencia contra la prensa en México en 2023: ¿cambio o continuidad?”. Artículo 19. Consultado en: Violencia contra la

prensa en México en 2023: ¿cambio o continuidad? - Artículo 19 (articulo19.org)

Artículo 19. (2024). “Derechos pendientes: informe sexenal sobre libertad de expresión e información en México”. Artículo 19. Consultado en: <https://articulo19.org/derechospendientes/>

Berfordt, A. (2018). “La función de los medios de comunicación en un Estado de derecho. Un análisis a partir de la operación del sistema de los medios de comunicación en una sociedad democrática”. Centro de Investigación Boliviano de Estudios Sociales y de Comunicación.

Bravo, J. (2009). Medios de comunicación en México: entre el autoritarismo de Estado y el autoritarismo de mercado. Universidad Nacional Autónoma de México. Scielo. Recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v50n204/0185-1918-rmcps-50-204-57.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2000). Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión. CIDH. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/declaracion-principios-libertad-expresion.pdf>

Del Rey, J. (1989). *La comunicación política*. Madrid: Eudema.

Díaz, G. (2023). Que desaparezca la sección “Quién es quien en las mentiras” de García Vilchis, recomienda la CIDH. *Proceso*. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/5/9/que-desaparezca-la-seccion-quien-es-quien-en-las-mentiras-de-garcia-vilchis-recomienda-la-cidh-306732.html>

Dina, E. (2023). “No es falso, pero exagera” y otras 7 pifias de García Vilchis, a 2 años de “las mentiras de la semana”. *El Universal*. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/no-es-falso-pero-se-exagera-y-otras-7-pifias-de-garcia-vilchis-a-2-anos-de-las-mentiras-de-la-semana/>

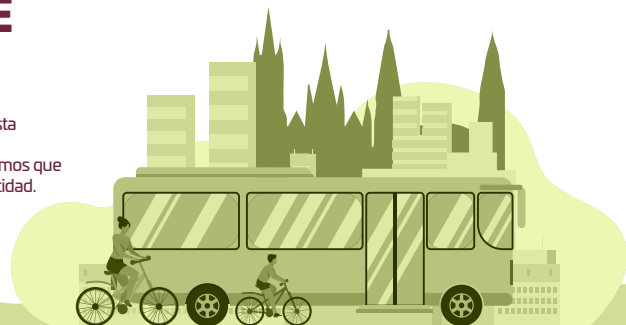
-
- Luhmann, N. (2000). *La realidad de los medios de masas*. Barcelona: Anthropos.
- Hernández, Julio (2019). "AMLO y los medios". *La Jornada*. Consultado en: <https://www.jornada.com.mx/2019/04/23/opinion/00801pol>
- Ramírez Plascencia, D.; Alonzo González, R. M. y Ochoa Amézquita, A. (2022). "Odio, polarización social y clase media en las mañaneras de López Obrador". *Doxa Comunicación*, 35, pp. 83-96.
- Ruiz Galicia, César Alan. (2021). "El populismo mediático: la relación entre López Obrador y la prensa durante sus primeros dos años y medio de gobierno". Tesis de maestría. Centro de Investigación y Docencia Económicas. Consultado en: <http://hdl.handle.net/11651/4453>
- Valdés Vega, María Eugenia. (2021). "Comunicación política y legitimidad en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador (2018-2021)". *Polis*, vol.18, núm. 2, México.
- SDP Noticias. (22 de mayo de 2024). Quién es quién en las mentiras de la semana. Conferencia mañanera del miércoles 22 de mayo de 2024. *SDP Noticias*. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=9xAA2ZzqGSI&t=665s>
- Shaw, D. (1979). Agenda-Setting and Mass Communication Theory. *Gazette (International Journal for Mass Communication Studies)*, 25(2), 96-105.

AGENDA POLÍTICA

EN MATERIA DE MOVILIDAD, MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD EN JALISCO

Ante el panorama de la coyuntura electoral 2023-2024, es tentativo creer en la similitud de las propuestas de las dos ex candidatas y el excandidato a la gubernatura de Jalisco: Claudia Delgadillo González, Laura Lorena Haro Ramírez y Jesús Pablo Lemus Navarro. A través del análisis directo de sus agendas públicas en materia de movilidad,

medioambiente y seguridad pusimos a prueba esta supuesta similitud y emitimos nuestro veredicto. Si decidimos enfocarnos en estos tres ejes fue porque creemos que son las problemáticas más urgentes que enfrenta dicha entidad.



1

MOVILIDAD: “TRÁFICO PESADO”



COINCIDENCIAS



Las dos ex candidatas y el excandidato coinciden en la importancia de mejorar el transporte público.



Laura Haro y Pablo Lemus concuerdan en mejorar las vías de acceso entre aeropuerto y ciudad.



Claudia Delgadillo y Laura Haro coinciden en que digitalizar la información de movilidad es importante.



ESTADÍSTICAS

- En el estado de Jalisco la movilidad es un problema que se vive principalmente el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), centro económico y político de esta entidad, si bien equivale apenas al 4.1% del total de territorio jalisciense.
- Seis de los municipios del AMG concentran el 63% de la población total de la entidad. Son, en orden descendente: Zapopan, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y El Salto.
- La escasez de oferta de transporte público es evidente si consideramos que hubo un aumento de 216% de los usuarios del tren ligero desde la inauguración de la Línea 3 y un incremento de 362% de los usuarios del Macrobus desde la construcción del Macroperiférico.



PROPUESTAS ÚNICAS



Claudia Delgadillo

- Instalar paraderos con información en tiempo real para el usuario en estaciones de transporte público.
- Sustituir progresivamente la flota de autobuses y de las dos líneas del BRT existentes por vehículos eléctricos.
- Crear el programa de bicicletas públicas “MiBici” de 365 estaciones a 700 estaciones.



Laura Haro

- Impulsar el programa “Salida al Mar”: creación de transporte de público marítimo en Puerto Vallarta.
- Promover la conectividad aérea y marítima.



Pablo Lemus

- Ampliar “Mi Macro Periférico” hasta el centro de Tonalá.
- Ampliar a seis carriles la carretera Guadalajara-Tepic y tramos de la avenida López Mateos.
- Incluir educación vial en los planes de estudio.

2 MEDIOAMBIENTE: “CRISIS AMBIENTAL”



ESTADÍSTICAS

- La agenda medioambiental había sido delegada a partidos emergentes en las elecciones pasadas (como Futuro y Hagamos) pues parecían no estar presentes en la larga lista de preocupaciones. Esto cambió durante 2021, cuando hubo un desabasto de agua en el AMG.
- Es importante resaltar el impacto mediático que ha tenido la contaminación severa del Lago de Chapala a causa de los químicos y desperdicios que desembocan del Río Santiago.
 - Un tercio de la población del pueblo ribereño de Agua Caliente padece de insuficiencias renales por los minerales pesados provenientes del Bajío.
 - Los municipios del Salto y Juanacatlán sufren de contaminación y olores insoportables a causa de la falta de saneamiento del agua.



COINCIDENCIAS



Las dos ex candidatas y el ex candidato coinciden en la importancia de llevar a cabo el saneamiento del Río Santiago.



Los tres comparten el compromiso de cuidar las áreas naturales protegidas.



PROPUESTAS ÚNICAS

Claudia Delgadillo



- Cobrar un impuesto al carbono a empresas de extracción de materiales pétreos y a emisoras de contaminantes.
- Prohibir venta de plaguicidas prohibidos por la OCDE.

Laura Haro



- Dotar de tecnología para que todos los rellenos sanitarios de Jalisco capturen el gas metano y se genere electricidad con ello.
- Incluir el maltrato animal como una falta administrativa grave.

Pablo Lemus



- Renovar las tuberías del SIAPA e invertir en sus laboratorios para un mejor seguimiento, cumplimiento y evaluación de la calidad del agua.
- Ampliar el sistema “Nidos de Lluvia”: almacenamiento de agua en los hogares del AMG.



3

SEGURIDAD: “DESAPARECIDOS, CRIMEN ORGANIZADO E IMPUNIDAD”



ESTADÍSTICAS

- Jalisco es el décimo lugar en cuanto a la calidad de sus registros de personas desaparecidas.
- Según datos del Registro Estatal de Personas Desaparecidas, al 30 de abril de 2024 se encuentran desaparecidas en Jalisco 14,784 personas, ocupando el primer lugar en todo el país.
- Los grupos criminales con más poder a nivel nacional e internacional están en disputa abierta en la frontera jalisciense.



PROPUESTAS ÚNICAS

Claudia Delgadillo



- Desarrollar un programa de solución de conflictos comunitarios en el que sea la propia comunidad la que los resuelva.
- Implementar la justicia cívica como alternativa a la justicia punitiva.

Laura Haro



- Otorgar el “Premio al Policía del Año” para el personal de seguridad pública que haya realizado servicios relevantes más allá del deber.
- Instaurar el “Programa de Dignificación Policial”: servicios médicos, becas, seguros de vida y crédito de vivienda para policías y sus familias.
- Crear 12 Centros Regionales de Atención Integral contra el uso y abuso de sustancias psicoactivas para atender a los jóvenes.

Pablo Lemus



- Crear un Sistema Estatal de Inteligencia que conecte los 125 municipios de Jalisco y proporcione en tiempo real la situación de seguridad de cada uno.
- Fortalecer el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con nuevas instalaciones, más capacitación al personal y mejorar su equipo de trabajo.
- Extender a todo el estado el programa “Pulso de Vida”: dispositivo para geolocalizar a una mujer que podría ser víctima de violencia.
- Ampliar el programa “Colmenas” ante la falta de oportunidades educativas, laborales y culturales.



COINCIDENCIAS

- Las dos ex candidatas y el ex candidato coinciden en que se tiene que educar con mayor profesionalización y dignidad la carrera de policía.
- Los tres hacen énfasis en trabajar con organizaciones internacionales para que el personal estatal conozca otras maneras más eficientes de trabajar.
- Pablo Lemus y Laura Haro coinciden en fortalecer la seguridad en carreteras.

REFERENCIAS:

<https:// analisisplural.iteso.mx/index.php/ap/article/view/122>

